

## **88 Acuerdo XXX de 2022**

### **REGLAMENTO ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA**

*Por el cual se expide el Reglamento Estudiantil para estudiantes de los programas académicos de pregrado de la Universidad del Cauca*

*EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA, en uso de sus atribuciones legales, conferidas por el Decreto 080 de 1980 y en especial por el literal C del artículo 15 del Decreto 1679 de 1981, por medio de un proceso de análisis, valoración y consenso académico, social y cultural, establece el presente Reglamento Estudiantil de la Universidad del Cauca, con el objeto de servir de fundamento ético y universitario para regular y propender por una armoniosa relación entre el estamento estudiantil y los demás estamentos universitarios, persiguiendo la alta calidad, el bienestar universitario y la convivencia universitaria pacífica al interior de nuestra Alma mater.*

#### **PREÁMBULO**

En el ejercicio de la autonomía del estamento estudiantil, en el marco de sus dinámicas propias y en la construcción colectiva, con el fin de salvaguardar y garantizar a la comunidad estudiantil, la convivencia, la participación democrática, el bienestar y el reconocimiento con un enfoque étnico, social, cultural, diverso, territorial descentralizado y de derechos humanos, y en la búsqueda de espacios universitarios seguros, íntegros e incluyentes, abanderando desde la universidad su compromiso social, antirracista, anti patriarcal y diverso; en el que se propenda la búsqueda de una cultura de paz se decreta, sanciona y promulga lo siguiente.

#### **ACUERDA:**

#### **CAPÍTULO I. PROPÓSITOS Y PRINCIPIOS.**

##### **Artículo 1. Propósitos.**

a. La Universidad del Cauca fiel a su naturaleza republicana tiene como propósito la formación de personas con integridad ética, pertinencia e idoneidad profesional, demócratas comprometidos con el bienestar de la sociedad en armonía con el entorno, desde la promoción y preservación de su carácter público. En su papel de Institución de Educación Superior, reconoce que el conocimiento le pertenece a la sociedad por

medio de un proceso de enseñanza, de aprendizaje, de investigación e interacción social.

b. La Universidad del Cauca como Institución de Educación Superior a través sus procesos de producción de conocimientos, genera y socializa las ciencias, las técnicas, las tecnologías, las artes y las culturas mediante la docencia, la investigación y la interacción social, con fundamento en la calidad académica e investigativa en cada uno de los procesos que coordina y desarrolla.

c. La Universidad del Cauca como proyecto cultural que tiene un compromiso vital y permanente con el desarrollo social, promocionando las artes y las culturas regionales y nacionales. Propende por el bienestar de las y los integrantes del estamento estudiantil, brindando condiciones para su permanencia académica y graduación.

d. La Universidad del Cauca en el marco de un Estado Social de Derecho propende por el pleno desarrollo individual y social, la plena inclusión y participación del estamento estudiantil en los procesos académicos, administrativos y culturales en pro de una abierta y respetuosa construcción sobre el devenir universitario y la resolución de los conflictos como condiciones necesarias para la buena convivencia universitaria.

e. La Universidad del Cauca mediante la educación crítica, responsable y creativa tiene un compromiso histórico, vital y permanente con la construcción de una sociedad equitativa y justa en la formación de un ser humano integral, ético y solidario.

## **Artículo 2. Principios.**

a. El reglamento estudiantil se gesta como un pacto autónomo de gobernanza de la comunidad universitaria para propender por la convivencia y para regular las relaciones entre estudiantes y la institución, por lo cual garantiza libertades básicas como la libertad de cátedra, de aprendizaje, de conciencia y de expresión, en los alcances y límites que establece nuestra constitución política y demás leyes, normas y decretos que la complementan.

b. El reglamento estudiantil reconoce y promueve la autonomía del estudiantado como sujeto de derechos al interior de la Universidad propendiendo por el respeto hacia el otro y su entorno social.

c. El reglamento estudiantil promueve el reconocimiento de las diversas formas de ser y habitar el entorno, en los campos sociales, políticos, económicos y culturales de la comunidad universitaria, construyendo una apuesta encaminada hacia la inclusión de sectores vulnerables y marginados de la sociedad que hacen parte del estamento

estudiantil, promoviendo el libre desarrollo de la personalidad y el respeto por la diferencia.

d. El reglamento estudiantil se fundamenta en su carácter democrático y pluralista, garantizando el derecho a la participación, al debate de ideas y a la libre expresión, en el marco del respeto y la convivencia universitaria, consagradas en la constitución y demás leyes, normas y decretos que la complementan.

## **CAPÍTULO II. DEL ESTUDIANTE: SU NATURALEZA.**

### **Artículo 3. El estudiante.**

Es estudiante de pregrado de la Universidad del Cauca la persona que ha diligenciado debidamente el proceso de matrícula académica en cualquiera de los programas que ofrece la institución y en cualquiera de las modalidades de inscripción.

### **Artículo 4. Clases de estudiante.**

En la Universidad del Cauca existen cuatro clases de estudiantes:

- a. **Estudiante regular:** es la persona que formaliza su matrícula ante la Universidad en alguno de los programas académicos de pregrado ofertados en la sede central de la Universidad del Cauca en Popayán.
- b. **Estudiante regular regionalizado:** es la persona que formaliza su matrícula en alguno de los programas académicos de Pregrado ofertados por la Universidad del Cauca en cualquier otro municipio, diferente a Popayán.
- c. **Estudiante asistente:** es la persona autorizada para cursar una o más asignaturas durante un determinado periodo académico.
- d. **Estudiante visitante o de intercambio:** es la persona matriculada en otra universidad que, por medio de un convenio de movilidad, cursa asignaturas o desarrolla actividades académicas en la Universidad del Cauca.

**Parágrafo 1:** Las actividades académicas desarrolladas por quien sea estudiante asistente en ningún caso serán conducentes a títulos, validaciones y convalidaciones en la Universidad del Cauca.

**Parágrafo 2:** El Consejo Académico reglamentará la figura de estudiante asistente en un periodo perentorio a 3 meses posteriores a la aprobación del presente reglamento estudiantil.

## **Artículo 5. Pérdida de la calidad de estudiante.**

El *estudiante regular* y el *estudiante regular regionalizado* pierden su calidad de tal cuando:

a. Culmina de manera satisfactoria el respectivo plan de estudios del programa académico en el que se encuentra matriculado, cumple con los requisitos de grado y se gradúa.

b. No cumple con los requisitos y procedimientos establecidos en el presente reglamento estudiantil para la matrícula académica respectiva en un periodo académico.

c. Tiene un promedio general de calificaciones inferior a dos puntos punto cinco (2.5) en la escala de (0 a 5.0) durante tres periodos académicos consecutivos, cuando se presente esta situación deberá contar con un acompañamiento académico y psicosocial.

d. Desaprueba más del 50% de los créditos matriculados en el caso de los y las estudiantes que cursen primer semestre de un programa académico.

e. Desaprueba una asignatura del programa académico que repitió por tercera vez.

f. Recibe sanción disciplinaria de expulsión.

El *estudiante asistente* pierde su calidad de tal cuando:

g. Culmina de manera satisfactoria la(s) asignatura(s) matriculada(s) del plan de estudios en el programa académico seleccionado.

h. Recibe sanción disciplinaria de expulsión

i. Acumula más del 25% de faltas de asistencia en alguna de las asignaturas matriculadas del plan de estudios del programa académico seleccionado.

El *estudiante visitante* o de intercambio pierde su calidad de tal cuando:

h. Culmina de manera satisfactoria la(s) asignatura(s) matriculada(s) del plan de estudios o sus actividades académicas en el programa académico seleccionado.

i. Recibe sanción disciplinaria de expulsión o suspensión impuesta por la autoridad académica competente.

## **Artículo 6. Inscripción.**

El proceso de inscripción comprende dos etapas: el registro que realiza una o un aspirante a uno o varios programas académicos de pregrado ofrecidos por la Universidad del Cauca, y el pago de los derechos de inscripción.

Los aspirantes a cursar uno de los programas de pregrado ofrecidos por la Universidad del Cauca, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. Haber presentado el Examen de Estado ICFES Saber 11° a partir del año en el cual la Universidad recibe estos resultados y tener el puntaje igual o superior al mínimo exigido como requisito para la admisión.

b. Acreditar su condición de bachiller en el momento en que la Universidad del Cauca lo requiera, mediante la presentación del Diploma de Bachiller o del Acta de Grado. Quienes hayan obtenido su título de bachiller en el exterior deben realizar la convalidación del mismo ante el Ministerio de Educación Nacional de Colombia.

c. Realizar el registro en el aplicativo de inscripción previsto en la página Web de la Universidad, consignando en forma veraz y auténtica, la información allí requerida.

d. Pagar los derechos pecuniarios establecidos por la Universidad como derechos de inscripción.

### **Artículo 7. Admisión.**

Es el proceso mediante el cual la Universidad selecciona a los y las aspirantes en condición de admitidos, teniendo en cuenta los puntajes obtenidos en el Examen de Estado ICFES SABER 11°, de acuerdo con la sumatoria de los porcentajes aplicados en los componentes de área requeridos por cada programa y también el puntaje obtenido en las pruebas adicionales de admisión para los programas de pregrado que las exijan como criterio adicional de selección.

**Parágrafo:** Corresponde al comité de cada programa académico proyectar ante el respectivo Consejo de Facultad, los porcentajes de ponderación específicos que se deben asignar a las áreas que evalúe el Examen de Estado ICFES SABER 11°, así como el asignado a las pruebas adicionales de los programas que las exijan, para la debida aprobación del Consejo Académico.

La ponderación se formulará en valores de cero (0) a cien (100), expresados como porcentajes, cuya suma total debe ser cien (100).

### **Artículo 8. Pruebas adicionales de admisión.**

Las pruebas adicionales de admisión tienen como propósito evaluar las aptitudes, capacidades y habilidades de los aspirantes en el desarrollo de actividades propias de cada uno de los programas que las exijan como requisito adicional de selección.

**Parágrafo 1:** Es responsabilidad del aspirante informarse de la asignación del lugar, fecha y hora en que le corresponderá presentar las pruebas adicionales que señale la División de Admisiones, Registro y Control Académico a través de la página web institucional.

El aspirante que no presente las pruebas adicionales de admisión en las fechas establecidas en el calendario del proceso de admisión, no podrá ser admitido.

**Parágrafo 2:** Las pruebas adicionales serán realizadas y aplicadas directamente por la Facultad a la cual estén adscritos los programas de pregrado que las exijan como requisito adicional dentro del proceso de selección de sus aspirantes, en coordinación con la División de Admisiones, Registro y Control Académico.

Corresponde a la facultad a la que pertenecen los programas que exijan pruebas adicionales, definir los responsables para el registro de los resultados obtenidos por los y las aspirantes en la plataforma habilitada para estos efectos, dentro de los términos establecidos por la División de Admisiones, Registro y Control Académico.

#### **Artículo 9. Selección de aspirantes.**

El procedimiento para asignar la condición de admitidos a los aspirantes válidamente inscritos se realizará de la siguiente manera:

a. El puntaje obtenido por el aspirante en cada área evaluada por el Examen de Estado ICFES SABER 11° se multiplicará por el porcentaje de ponderación que el programa académico haya establecido y así mismo se procederá con los resultados de las pruebas adicionales de admisión en los programas que las exijan.

b. Terminada la ponderación se sumarán los productos, aproximando el resultado a dos cifras decimales. Posteriormente la División de Admisiones, Registro y Control Académico organizará a los inscritos en cada programa, de acuerdo con esta suma, en estricto orden descendente de conformidad con el puntaje total obtenido.

c. Se asignará la condición de admitido a los aspirantes que se ubiquen en los primeros lugares de la lista, hasta completar el número de cupos ofrecidos en cada periodo académico por cada programa.

#### **Artículo 10. Matrícula.**

La Matrícula es el procedimiento que vincula la Universidad con el estudiante, por medio del cual, la primera se compromete con todos los recursos a su alcance a proporcionar al segundo una formación integral y éste, a cumplir todas las obligaciones y deberes inherentes a su calidad de estudiante.

El proceso de matrícula comprende dos (2) etapas obligatorias y complementarias entre sí:

a) **Matrícula Académica:** Registro de actividades, asignaturas, rotaciones, seminarios, trabajos de grado, entre otras.

b) **Matrícula Financiera:** Liquidación y pago de derechos y otros valores complementarios.

**Parágrafo 1:** Es responsabilidad del estudiante realizar la matrícula académica correspondiente a su plan de estudios, en las fechas establecidas en el calendario académico de la Universidad del Cauca, por medio de las aplicaciones que la universidad disponga para tal procedimiento.

**Parágrafo 2:** La liquidación de la matrícula financiera se efectuará una vez el estudiante realice su matrícula académica. La fecha límite del pago de derechos de matrícula, seguro estudiantil y otros valores complementarios, será estipulada en el calendario académico de la Universidad del Cauca y no podrá superar los 60 días calendario desde el inicio de clases de un periodo académico.

**Parágrafo 3:** La etapa de matrícula académica y financiera para los y las admitidas a primer semestre se realizará de manera conjunta a través de la División de Admisiones, Registro y Control Académico. La fecha límite del pago de derechos de matrícula, seguro estudiantil y otros valores complementarios será estipulada en el calendario académico de la Universidad del Cauca.

#### **Artículo 11. Pre-Matrícula Académica.**

La Pre-Matrícula Académica es una herramienta de planeación académica y administrativa, mediante la cual las y los estudiantes debidamente matriculados en un periodo académico, proyectan las actividades, asignaturas, rotaciones, preparatorios, PFI, electivas, seminarios, trabajos de grado, etc. que registrarán en la matrícula académica del periodo académico inmediatamente posterior, con base en el cumplimiento de los requisitos establecidos en el plan de estudios del programa académico cursado.

**Parágrafo 1:** En el calendario académico de la Universidad del Cauca se estipulará las fechas para la realización de la Pre-Matrícula Académica. El procedimiento de

Pre-Matricula Académica es de carácter obligatorio para todos los y las estudiantes regulares y regulares regionalizados.

**Parágrafo 2:** Corresponde al Consejo Académico de la Universidad del Cauca reglamentar el proceso de Pre-Matricula Académica, durante los 3 meses posteriores a la aprobación del presente Reglamento Estudiantil.

### **CAPÍTULO III. DIVERSIDAD E INCLUSIÓN.**

#### **Artículo 12. Reconocimiento del carácter diverso de la Universidad del Cauca y su apuesta por la inclusión social.**

La Universidad del Cauca reconoce la formación intercultural como diversa y plural, siendo la misma el reflejo de la sociedad en la cual se desarrolla. En atención a la diversidad de orígenes étnicos, la pluralidad de formas que componen el ser humano en su vida social y universitaria, la Universidad del Cauca promueve el respeto, la aceptación y el reconocimiento frente a la identidad de género, orientación sexual, etnia, identidad cultural, creencia, discapacidad, vulnerabilidad socioeconómica, procedencia, lengua, religión, opinión política o filosófica, y protege las distintas manifestaciones de la diversidad, apelando el espíritu de universalidad en el que está fundamentada la universidad pública, por medio de acciones afirmativas para la consecución de una sana convivencia en la comunidad universitaria.

#### **Artículo 13. Plan de igualdad de oportunidades.**

La Universidad del Cauca dispondrá de un Plan de Igualdad de Oportunidades, el cual deberá conjugar una serie de medidas dirigidas a la sensibilización de la comunidad universitaria y al fomento de un conjunto de acciones para que las perspectivas de acceso, formación, promoción, permanencia y realización de los miembros de la comunidad universitaria, particularmente los y las estudiantes, sean equitativas, en especial para los sectores históricamente vulnerados en aspectos como identidad de género, orientación sexual, etnia, identidad cultural, creencia, discapacidad, vulnerabilidad socioeconómica, procedencia, lengua, religión, opinión política o filosófica.

#### **Artículo 14. Diversidad étnica y cultural: acceso, permanencia y pertinencia.**

Reconociendo la diversidad de orígenes étnicos y culturales que componen nuestra Alma mater, la Universidad del Cauca en garantía de la protección y promoción de los derechos de las comunidades étnicas y culturales que hacen parte de nuestra Universidad y que habitan los territorios colombianos, establece:



a. Que el *acceso a la educación superior* por medio de la Universidad del Cauca para las comunidades étnicas y culturales que habitan los territorios colombianos, tendrá un enfoque de Universidad diferencial acompañado de acciones afirmativas.

b. Que la *permanencia de los, las, les estudiantes de la Universidad del Cauca* es un compromiso institucional de toda la comunidad universitaria, pues es una condición vital para el desarrollo académico y profesional del estamento estudiantil; por lo cual la Universidad del Cauca realizará un seguimiento integral y permanente a sus estudiantes y establecerá las rutas de atención pertinentes para la garantía de permanencia de sus estudiantes, aplicando los enfoques diferenciales en cada caso.

c. Que la *educación con pertinencia* es una apuesta institucional de la Universidad del Cauca, por lo que sus procesos académicos y oferta educativa se propenderá por estar ligados a las dinámicas sociales, económicas y culturales de los territorios donde provienen los estudiantes.

#### **Artículo 15. Género y diversidad sexual.**

Reconociendo la diversidad sexual y de género de los miembros que componen la comunidad universitaria, la Universidad del Cauca en garantía de protección y promoción del respeto por el otro, establecerá políticas, programas y servicios pertinentes para el desarrollo de acciones afirmativas y acciones encaminadas a promover la convivencia universitaria a partir del respeto por la diversidad sexual y de género.

#### **Artículo 16. Protocolo para la Prevención y Respuesta ante el Acoso.**

La Universidad del Cauca garantizará la defensa efectiva de los derechos fundamentales y de la seguridad y salud de sus estudiantes y de las personas que forman parte de la comunidad universitaria, por medio del Protocolo para la Prevención y Respuesta ante el Acoso, el cual tendrá el objetivo de prevenir y atender las posibles situaciones de acoso, en cualesquiera de sus formas en la Universidad del Cauca y afrontarlas de manera efectiva en caso de que éstas lleguen a producirse, a través de la prevención y atención.

**Parágrafo:** Corresponde al Consejo Superior y al Consejo Académico de la mano con los estudiantes de la Universidad del Cauca, construir y reglamentar el Protocolo para la Prevención y Respuesta ante el Acoso, durante los 6 meses posteriores a la aprobación del presente Reglamento Estudiantil.

#### **Artículo 17. Protocolo para el cambio de nombre de las personas transexuales, transgénero, intersexuales y no binarias.**

La Universidad del Cauca garantiza a los y las estudiantes y demás miembros de la comunidad universitaria con una identidad de género diversa, la posibilidad de usar un nombre y los pronombres acorde con el género con el que se identifican (nombre identitario), por medio del Protocolo para el cambio de nombre de las personas transexuales, no binarias transgénero e intersexuales, en especial en aquellos procedimientos y documentos de exposición pública como el carnet estudiantil, los listados de clase, actas o censos electorales propios de la Universidad del Cauca. Por normatividad y para efecto de certificación la Universidad debe obrar conforme se identifique el estudiante en su registro civil o documento de identidad.

La comunidad universitaria garantizará un entorno seguro donde la identidad de género y los pronombres de los y las estudiantes sean respetados, en los casos donde las personas no deseen hacer el cambio en su registro civil.

**Parágrafo 1:** Corresponde al Consejo Superior y al Consejo Académico de la mano con los y las estudiantes de la Universidad del Cauca reglamentar el Protocolo para el cambio de nombre de las personas transexuales, transgénero, intersexuales no binarias, durante los 6 meses posteriores a la aprobación del presente Reglamento Estudiantil, con el objeto de regular el procedimiento para garantizar el derecho de las personas transexuales, transgénero e intersexuales, no binarias a ser identificadas en los procedimientos y documentos administrativos internos de la Universidad del Cauca con el nombre correspondiente al género con el que se identifican (nombre identitario), cuando este no coincida con el legalmente asignado (nombre legal), protegiendo de esta manera el ejercicio de los derechos de identidad y expresión de género en el ámbito universitario.

**Parágrafo 2:** Corresponde al comité institucional de inclusión de la mano con los, las y les estudiantes de la Universidad del Cauca construir el Protocolo para la Prevención y Respuesta de actos de racismo, y al Consejo Superior y al Consejo Académico reglamentar durante los 6 meses posteriores a la aprobación del presente Reglamento Estudiantil.

#### **Artículo 18. Actos de racismo.**

Según la ley 1482 del 2011 indica en el Artículo 134 A, se reconoce como racismo el que arbitrariamente impida, obstruya o restrinja el pleno ejercicio de los derechos de las personas por razón de su raza, así mismo, incurra en prácticas, discursos que ejerzan violencia racial hacia estudiantes indígenas, negros, afrodescendientes, raizales y palenqueros.

#### **Artículo 19. Garantías especiales contra el racismo.**

Los estudiantes pertenecientes a comunidades indígenas, negros, afrodescendientes, raizales y palenqueros tienen derecho a garantías especiales contra el racismo que permitan el pleno goce de los derechos humanos reconocidos internacional y nacionalmente, así como la medidas necesarias para permitir a los estudiantes pertenecientes a estas poblaciones, ejercer sin racismo derechos humanos, políticos, sociales, económicos, étnicos, estudiantiles, culturales y civiles dentro de la universidad del Cauca. La universidad reconocerá que la violencia ejercida sobre las personas por su raza y lo que esta implica, impiden y anulan el ejercicio de esos derechos.

#### **Artículo 20. Protocolo ante la prevención y respuesta de actos de racismo.**

La Universidad del Cauca garantizará la defensa efectiva de los derechos fundamentales y de la seguridad, protección de sus estudiantes y de las personas que forman parte de la comunidad universitaria, por medio del Protocolo para la Prevención y Respuesta ante actos de racismo, el cual tendrá el objetivo de prevenir y atender las posibles situaciones de racismo, en cualesquiera de sus formas en la Universidad del Cauca y afrontarlas de manera efectiva en caso de que éstas lleguen a producirse, a través de la prevención y atención.

**Parágrafo:** Corresponde al comité institucional de inclusión en colaboración con el estudiantado de la Universidad del Cauca construir el Protocolo para la Prevención y Respuesta de actos de racismo. Al Consejo Superior y al Consejo Académico les corresponde reglamentarlo durante los 6 meses posteriores a la aprobación del presente Reglamento Estudiantil.

#### **Artículo 21. Acceso diferenciado y priorizado.**

La Universidad del Cauca reconoce la existencia de barreras que limitan el acceso a la educación superior de aquellas personas de un determinado grupo poblacional que, por su pertenencia, están en desventaja o han sido marginados y desconocidos históricamente, por lo cual otorga un acceso diferenciado y priorizado para efectos del proceso de admisión e ingreso a la Universidad de acuerdo a la cantidad de cupos ofertados por corte en el proceso de admisión en donde la mitad sea para cupos diferenciados teniendo en cuenta la deuda histórica que tiene la Universidad del Cauca con estos sectores vulnerables.

Se consideran casos de acceso diferenciado, los siguientes:

a. Dos (2) cupos de acceso diferenciado por programa para aspirantes de los departamentos donde no haya instituciones de educación superior pública.

b. Dos (2) cupos de acceso diferenciado por programa para aspirantes que provengan de municipios de difícil acceso o zonas marginadas del Departamento del Cauca.

c. Dos (2) cupos de acceso diferenciado por programa para aspirantes provenientes de las Islas de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

d. Dos (2) cupos de acceso diferenciado por programa para aspirantes afrodescendientes que provengan de los territorios de la Costa Pacífica del Departamento del Cauca.

e. Dos (2) cupos de acceso diferenciado por programa para aspirantes indígenas del Departamento del Cauca.

f. Dos (2) cupos de acceso diferenciado por programa para aspirantes que provengan de los municipios del Departamento del Cauca priorizados por los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial – PDET y las Zonas más Afectadas por el Conflicto – ZOMAC.

g. Dos (2) cupos de acceso diferenciado por programa para aspirantes víctimas del conflicto armado interno.

h. Dos (2) cupos de acceso diferenciado por programa para aspirantes a excombatientes de grupos armados, reincorporados a la vida civil.

i. Dos (2) cupos de acceso diferenciado por programa para aspirantes cuya identidad cultural es campesina

j. Dos (2) cupos de acceso diferenciado por programa para aspirantes que por cuya identidad de género se reconocen como personas transexuales, no binarias, transgénero, intersexuales e identidades de género diversas.

k. Dos (2) cupos de acceso diferenciado por programa para aspirantes en situación de discapacidad.

**Parágrafo:** Los aspirantes beneficiarios de los cupos de acceso diferenciado deberán acreditar como requisito de admisión un puntaje ponderado igual o superior a la media establecida entre los aspirantes a los cupos especiales.

## **Artículo 22. Requisitos y condiciones de los cupos de acceso diferenciado.**

a. Para aspirantes provenientes de los departamentos donde no hay instituciones de educación superior pública, haber cursado por lo menos los dos últimos años de educación media en planteles educativos ubicados en los departamentos en mención.

b. Para aspirantes que provengan de municipios de difícil acceso o zonas marginadas del Departamento del Cauca, la Universidad del Cauca consultará al Ministerio de Transporte y a la Gobernación del Cauca, los municipios que aplican para esta disposición. El aspirante deberá acreditar haber cursado por lo menos los dos últimos años de educación media en planteles educativos ubicados en los municipios que apliquen para tal efecto.

c. Para aspirantes provenientes de las Islas de San Andrés y Providencia y Santa Catalina, haber cursado por lo menos los dos últimos años de educación media en planteles educativos ubicados en estas Islas.

d. Para aspirantes afrodescendientes que provengan de los territorios de la costa pacífica del Departamento del Cauca, haber cursado por lo menos los dos últimos años de educación media en planteles educativos de esta zona y presentar certificación por parte de algún consejo comunitario del territorio.

e. Para aspirantes indígenas del Departamento del Cauca: Certificación emanada del Cabildo Indígena en la cual conste que el aspirante es miembro de dicha comunidad. Tendrá prelación para acceder al cupo quien haya terminado el bachillerato en un colegio de la región a la que pertenece el Resguardo Indígena.

f. Para aspirantes que provengan de los municipios del Departamento del Cauca priorizados por los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial – PDET y las Zonas más Afectadas por el Conflicto – ZOMAC, haber cursado dos últimos años de educación media en planteles educativos de estos municipios.

g. Para aspirantes víctimas del conflicto armado interno, acreditar estar registrados en el Registro Único de Víctimas – RUV, por medio de certificación expedida por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

h. Para aspirantes excombatientes de grupos armados, acreditar su condición de excombatiente reincorporado a la vida civil, mediante certificación expedida por la Oficina del Alto Comisionado para la Paz o la Agencia Colombiana para la Reintegración – ACR.

i. Para aspirantes cuya identidad es reconocida como campesina, acreditarán la condición cultural mediante la respectiva certificación por parte de la Organización o Asociación Campesina con personería jurídica.

j. Para aspirantes cuya identidad sea transgénero, transexual, no binarie, intersexual y géneros diversos deberán ser acreditadas por una organización con personería jurídica enfocada en vivencias trans.

k. Para aspirantes que se encuentren en situación de discapacidad deberán presentar el certificado y la historia clínica que acredite su discapacidad.

## **CAPÍTULO IV. DERECHOS Y DEBERES.**

### **Artículo 23. Derechos del estudiante.**

Los, las y les estudiantes de la Universidad del Cauca son poseedores de los siguientes derechos específicos, sin perjuicio de cualquier otro derecho o facultad reconocido o que se deriven de la Constitución Política, de las Leyes, Estatuto General y demás normas de la Universidad del Cauca.

a. Utilizar los recursos de la Universidad para su educación, formación profesional y desarrollo de su vida universitaria de conformidad con la reglamentación establecida.

a. Recibir educación de calidad en los procesos de docencia, investigación e interacción social que la Universidad del Cauca desarrolla, orienta y coordina, de acuerdo con los objetivos de los distintos programas académicos, así como una formación activa en valores de cultura democrática, respeto, aceptación e igualdad que permitan su educación integral como ciudadano.

b. Recibir un trato no discriminatorio por razones de sexo, etnia, identidad de género, identidad cultural, creencias, religión, discapacidad, vulnerabilidad socioeconómica o cualquier otra índole personal o social, en el acceso a la Universidad, ingreso en los centros, permanencia en la Universidad y ejercicio de sus derechos académicos.

c. Conocer, antes de realizar el procedimiento de matrícula académica, la oferta y programación docente de cada programa académico, junto con los programas de las asignaturas.

d. Ser asistidos durante su formación mediante un sistema eficaz de asesorías por parte del cuerpo docente adscrito a su programa académico o facultad.

e. Conocer los criterios de evaluación y recibir una valoración objetiva de su rendimiento académico, con posibilidad de solicitar ser evaluado por un segundo calificador.

- f. Conocer, al inicio de cada periodo académico, los contenidos de los programas, los criterios, la ponderación y la metodología de evaluación para cada una de las asignaturas matriculadas en un periodo académico.
- g. Expresar, debatir y analizar con toda libertad las doctrinas, las ideas y conocimientos dentro del respeto debido a la opinión ajena y a la cátedra libre. La Universidad del Cauca es un recinto de la palabra.
- h. Participar en los órganos de gobierno y representación de la Universidad en la forma prevista en el Estatuto General y reglamentos que de él se deriven. Los representantes del estudiantado tendrán derecho a que se les facilite compatibilizar las actividades académicas con el desempeño de sus labores de representación.
- i. Asociarse libremente en el ámbito universitario y disponer de los medios materiales y presupuestarios que hagan posible el ejercicio efectivo de los derechos de representación, participación y reunión.
- j. Participar en la evaluación de la calidad de la enseñanza y de la labor docente del profesorado, así como en la gestión y administración universitaria.
- k. Participar en las actividades culturales, deportivas y de bienestar universitario, promovidas por la Universidad y compatibilizando las con las de carácter académico.
- l. Obtener reconocimiento por su participación en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación.
- m. Presentar por escrito solicitudes y reclamaciones respetuosas ante la autoridad competente y obtener las respuestas pertinentes y oportunas, en los términos que establece la ley y la normatividad vigente.
- n. Ser oído en descargos e interponer, según proceda, los recursos de reposición y apelación, en el caso de trámites académicos y disciplinarios.
- o. Acogerse a los descuentos y beneficios financieros tales como becas, ayudas, subvenciones y créditos contemplados por la ley y sus reglamentos establecidos dentro de la Universidad.
- p. Las, los y les estudiantes de La Universidad del Cauca contarán con acompañamiento integral concertado a través del apoyo Jurídico, de salud y psicosocial con enfoque de Derechos Humanos en caso de algún tipo de vulneración.

**Artículo 24. Deberes del estudiante.**

Los, las y les estudiantes de la Universidad del Cauca están en obligación de cumplir los siguientes deberes, además de los establecidos en la legislación nacional vigente:

- a. Realizar su matrícula académica y financiera dentro de los plazos y formas previstas.
- b. Asumir el compromiso de tener una presencia activa y corresponsable en la Universidad, conociendo la Universidad, sus símbolos, su historia y respetando el cumplimiento del estatuto general de la Universidad, el presente reglamento estudiantil y demás acuerdos y resoluciones que regulan el funcionamiento de la Universidad del Cauca.
- c. Dar tratamiento respetuoso a la a comunidad Universitaria.
- d. Realizar el trabajo académico propio de su condición de universitaria y universitario, en el marco de la libertad de estudio.
- e. No ejercer actos de discriminación política, étnica, religiosa y de género o de otra índole respetando las opiniones y puntos de vista de los y las demás y permitiendo su libre expresión.
- f. Preservar y hacer buen uso de la planta física, laboratorios, instalaciones deportivas, material didáctico, muebles, equipos y dotación general de la Universidad.
- g. Asistir a clases, seminarios y prácticas oficialmente programadas, ejecutar los trabajos que se señalen y cumplir con las obligaciones que se deriven de las actividades académicas, así como respetar el calendario académico en las fechas establecidas para los respectivos trámites universitarios.
- h. Representar dignamente a la Universidad en los actos académicos, deportivos y oficiales, cuando las directivas así lo determinen, recibiendo el apoyo y respaldo correspondiente para efectos de la oportuna representación.
- i. Proveerse del carné estudiantil e identificarse por medio de este ante la comunidad universitaria que lo requiera exceptuando el ingreso a las instalaciones universitarias.

#### **Artículo 25. Incumplimiento de los deberes del estudiante.**



El incumplimiento de los deberes contemplados en el artículo 21 dará lugar, en su caso, a las responsabilidades y sanciones disciplinarias que correspondan, las cuales están establecidas en el Capítulo VIII del presente Reglamento Estudiantil.

## **CAPÍTULO V. RÉGIMEN ACADÉMICO.**

### **Artículo 26. Manual Universitario de Instrucciones para solicitudes, trámites, procedimiento y procesos académicos y administrativos – (MIU).**

La Universidad del Cauca, por medio del personal administrativo, dispondrá para el beneficio de los estudiantes, todos los medios y recursos necesarios para el efectivo cumplimiento de las solicitudes, trámites, procedimientos y procesos académicos y administrativos de los estudiantes.

Las solicitudes, trámites, procedimientos y procesos académicos y administrativos deberán ser recibidos por parte del personal administrativo de la Universidad del Cauca con respeto, prudencia, cordialidad y diligencia, para lo cual la Universidad del Cauca dispondrá para toda la comunidad universitaria un Manual de Instrucciones Universitarias para solicitudes, trámites, procedimientos y procesos académicos y administrativos – MIU.

**Parágrafo:** Corresponde al Consejo Superior Universitario y Consejo Académico de la Universidad del Cauca reglamentar el MIU para solicitudes, trámites, procedimientos y procesos académicos y administrativos, durante los 6 meses posteriores a la aprobación del presente Reglamento Estudiantil.

### **Artículo 27. Reconocimientos y estímulos.**

La Universidad del Cauca reconocerá e impulsará la labor académica, cultural y deportiva de sus estudiantes. Concederá, a quienes se destaquen en el transcurso de su vida universitaria los siguientes reconocimientos y estímulos.

Reconocimientos que dispondrá la Universidad del Cauca a sus estudiantes:

- a. *Grado de Honor* por medio de la distinción *Medalla 'Universidad del Cauca'*. Se otorgará al egresado o egresada que al terminar su plan de estudios haya obtenido un promedio general de carrera igual o superior a cuatro punto cinco (4.5), siempre y cuando no haya sido sancionado disciplinariamente ni haya repetido o habilitado alguna asignatura o requisito académico de grado. La entrega de este reconocimiento se realizará en la fecha de ceremonia de grado

en la cual el o la egresada recibirá su diploma y acta de grado que lo acreditan como profesional egresado de la Universidad del Cauca.

- b. *Mención de Honor o Mención de Laureado para los Trabajos de Grado* en cualquiera de sus modalidades, otorgadas respectivamente por los Consejos de Facultad y Consejo Académico. La entrega de este reconocimiento se realizará en la fecha de ceremonia de grado en la cual el egresado recibirá su diploma y acta de grado que lo acreditan como profesional egresado de la Universidad del Cauca.
- c. *Medalla de Honor 'Posteris lumen moriturus edat'* al mérito a estudiantes que obtengan primeros puestos o posiciones destacadas en certámenes nacionales o internacionales de orden científico, académico, artístico, cultural o deportivo, en representación oficial de la Universidad, la ciudad de Popayán, del Departamento del Cauca o del país. El Consejo Superior podrá determinar, en atención a cada caso, exoneración de matrícula financiera a solicitud del Rector o Vicerrectores. La entrega de este reconocimiento se realizará en acto público en la Facultad en la cual esté adscrito el o la estudiante, el cual será presidido por el Rector, Vicerrectores o Decano.
- d. *Mención de Reconocimiento 'Francisco José de Caldas'* a estudiantes que obtengan la Matrícula de Honor por haber alcanzado el mejor promedio durante un periodo académico. La entrega de este reconocimiento se realizará en acto solemne grupal.
- e. *Bandera 'Universidad del Cauca'* a estudiantes de primer semestre que ocuparon los dos primeros lugares en la prueba de admisión de la Universidad. La entrega de este reconocimiento se realizará al inicio de cada periodo académico en la ceremonia de bienvenida de estudiantes de primer semestre.

Estímulos que otorgará la Universidad del Cauca a sus estudiantes:

- a. Por cada programa académico, exoneración del pago de derechos de matrícula durante todo el programa de estudio a los estudiantes distinguidos con la medalla "Andrés Bello" mientras aprueben los períodos lectivos que deben cursar y ocupen cualesquiera de los cinco (5) primeros puestos académicos.
- b. Matrícula de honor a quien obtenga, durante el período académico inmediatamente anterior, el mejor promedio aritmético, siempre y cuando sea igual o superior a cuatro punto cero (4.0); no haya habilitado o repetido alguna asignatura durante ese periodo académico; y haya matriculado por lo menos 12

créditos. Incluidas en la matrícula todas las asignaturas correspondientes al respectivo período de carrera. Este estímulo se otorgará en cada período académico y exonera totalmente de pago de derechos de matrícula en la matrícula financiera. Se hará efectivo en el siguiente período a cursar.

- c. Matrícula de honor parcial que corresponde a la exoneración del pago del 50% de los derechos de matrícula a quienes obtengan, durante el período académico inmediatamente anterior, los promedios aritméticos segundo y tercero con relación al ganador de la matrícula de honor. Estos estímulos se otorgarán en cada período académico y se harán efectivos en el siguiente período a cursar.
- d. Quien obtenga la distinción Grado de Honor por medio de la Medalla 'Universidad del Cauca', obtendrá de una beca-trabajo para estudiar un programa de posgrado en la Universidad del Cauca durante todo el tiempo que dure y su admisión será directa, siempre y cuando cumpla los requisitos del perfil de admisión del programa de posgrado seleccionado.
- e. Quien obtenga el reconocimiento *Mención de Honor o Mención de Laureado para los Trabajos de Grado* en cualquiera de sus modalidades, otorgadas respectivamente por los Consejos de Facultad y Consejo Académico, obtendrá una beca parcial del 50% de los derechos de matrícula para estudiar un programa de posgrado en la Universidad del Cauca durante todo el tiempo que dure y su admisión tendrá prelación con respecto al resto de aspirantes, siempre y cuando cumpla los requisitos del perfil de admisión del programa de posgrado seleccionado.
- f. Los y las egresados que hayan ostentado la calidad de Representantes Estudiantiles, hayan tomado posesión en el Consejo Superior, Consejo Académico, Consejo de Cultura y Bienestar y Consejo de Investigaciones como máximos órganos de dirección académica y universitaria, y acrediten una asistencia superior al 80% a las sesiones de estas corporaciones y hayan participado de las rendiciones de cuentas durante el periodo para el que fueron elegidos, obtendrán una beca parcial del 50% para los consejos generales, de los derechos de matrícula para estudiar un programa de posgrado en la Universidad del Cauca durante todo el tiempo que dure y su admisión tendrá prelación con respecto al resto de aspirantes, siempre y cuando cumpla los requisitos de admisión del programa de posgrado seleccionado.
- g. Los y las estudiantes que hayan ostentado la calidad de Representantes Estudiantiles en los consejos de facultad, y acrediten una asistencia superior al

80% a las sesiones de estas corporaciones y hayan participado de las rendiciones de cuentas durante el periodo para el que fueron elegidos, obtendrán una beca del 100% en un diplomado que oferte el Centro de Educación Continua, Abierta y Virtual – CECAV, el cual será de su elección mientras mantenga la calidad de estudiante.

- h. 10% de descuento en el valor de la matrícula de los cursos y diplomados que oferte el Centro de Educación Continua, Abierta y Virtual – CECAV para las y los estudiantes activos y/o egresados de la Universidad del Cauca.

**Parágrafo 1.** Para los literales “c”, “d”, “e”, del presente artículo, la Secretaría General de la Universidad del Cauca certifica a los y las estudiantes acreedores de los respectivos reconocimientos, para su otorgamiento.

**Parágrafo 2.** La beca de trabajo dispuesta en el literal “i” del presente artículo no será retroactiva. La aplicación del literal se realizará desde la entrada en vigor del presente reglamento estudiantil.

**Parágrafo 3.** Para la renovación de las becas dispuestas en los literales “i”, “j”, “k”, “l” en cada periodo académico, las y los estudiantes beneficiarios deberán obtener un promedio igual o mayor a cuatro punto cero (4.0). La suspensión de los estudios por parte del estudiante será motivo para la suspensión de la beca.

**Parágrafo 4.** Corresponde a la Secretaria General de la Universidad del Cauca acreditar mediante certificación, a las y los egresados que hayan ostentado la calidad de Representantes Estudiantiles, hayan tomado posesión en el Consejo Superior Universitario, Consejo Académico, Consejo de Cultura y Bienestar y Consejo de Investigaciones, y acreditado una asistencia superior al 80% a las sesiones de estas corporaciones durante el periodo para que fueron elegidos.

**Parágrafo 5.** Los estímulos académicos de las representaciones estudiantiles a los diferentes cuerpos colegiados empezarán a regir a partir de la expedición del presente reglamento estudiantil.

## **Artículo 28. Calendario académico.**

El Consejo Académico de la Universidad del Cauca expedirá el calendario académico por el cual se regularán los procesos académicos y administrativos de la Universidad en cada periodo académico del año lectivo.

El calendario deberá expedirse dos meses antes de la terminación del año lectivo inmediatamente anterior y publicarse en los medios de información institucionales, y

enviar copia por medio de los correos institucionales a todas las dependencias universitarias y todos los miembros de la comunidad universitaria.

### **Artículo 29. Cancelación del periodo académico.**

En casos de fuerza mayor, caso fortuito debidamente documentado, el Consejo de Facultad podrá autorizar la cancelación del período académico, es decir de la totalidad de asignaturas o actividades académicas inscritas.

**Parágrafo 1:** El calendario académico de la Universidad del Cauca establecerá la fecha límite para la recepción de solicitudes de cancelación del periodo académico.

**Parágrafo 2:** El o la estudiante que se retire del programa sin la cancelación del periodo académico, será calificado con nota cero punto cero (0.0) en las actividades académicas dejadas de presentar, y le serán registradas las faltas de asistencia en todas las asignaturas.

### **Artículo 30. Reingresos.**

Los Consejos de Facultad podrán autorizar el reingreso a estudiantes de pregrado y el calendario académico de la Universidad del Cauca establecerá la fecha límite para la recepción de solicitudes de reingreso.

### **Artículo 31. Escala de calificaciones.**

La escala de calificaciones en la Universidad del Cauca es de cero punto cero (0.0) a cinco punto cero (5.0) en unidades y décimas, en donde una asignatura se considera aprobada cuando la nota definitiva es igual o superior a tres punto cero (3.0).

**Parágrafo:** La Universidad del Cauca, a través de la División de Admisiones, Registro y Control Académico – DARCA, podrá realizar conversión de notas, previa petición del estudiante, a la escala de calificación correspondiente a cero punto cero (0.0) a diez punto cero (10.0), mediante la multiplicación de las calificaciones por dos (2), y de cero punto cero (0.0) a cien punto cero (100.0), mediante la multiplicación de las calificaciones por veinte (20):

$$C\_NUEVA = MN + (c\_original - mn) * (MX - MN) / (mx - mn)$$

**C\_NUEVA:** Calificación en nueva escala de calificaciones

**c original:** Calificación en escala de calificaciones original

**MN:** Nota mínima de la nueva escala de calificaciones.

**MX:** Nota máxima de la nueva escala de calificaciones

**mn:** Nota mínima de la escala de calificaciones original

**mx:** Nota máxima de la escala de calificaciones original

### **Artículo 32. Proceso de Evaluación académica estudiantil.**

La evaluación académica estudiantil es el proceso continuo y permanente que se desarrolla a través de un período académico y que busca, mediante la observación, la confrontación y el análisis de los diversos factores que intervienen en los procesos de enseñanza y del aprendizaje, verificar los logros alcanzados por el o la estudiante en relación con los objetivos propuestos para cada asignatura.

El carácter de las evaluaciones académicas de las asignaturas determinará la naturaleza, objetivos y metodología de la asignatura. Las evaluaciones académicas podrán ser: escritas, orales, prácticas o virtuales, como también, trabajos personales o de grupo, investigaciones, ejercicios prácticos de taller, informes de laboratorio o de campo, etc., que constituyen los exámenes. El número mínimo de evaluaciones en una asignatura y su carácter deberán quedar establecidos en el respectivo plan de estudio de la asignatura.

### **Artículo 33. Etapas o Cortes del Proceso de evaluación académica estudiantil.**

El proceso de evaluación académica estudiantil está dividido en por lo menos tres etapas o cortes académicas complementarias, cuya ponderación es la siguiente:

- a. *Primera etapa:* Corresponde al 35% de la nota final de una asignatura.
- a. *Segunda etapa:* Corresponde al 35% de la nota final de una asignatura.
- b. *Tercera etapa:* Corresponde al 30% de la nota final de una asignatura.

**Parágrafo 1:** En el calendario académico de la Universidad del Cauca se estipulan las fechas de inicio y fin de cada uno de los cortes o etapas del Proceso de evaluación académica estudiantil.

**Parágrafo 2:** En virtud de la libertad de cátedra, el o la docente de una asignatura podrá realizar la planeación de más evaluaciones que estime pertinentes, estableciendo en el inicio del periodo académico y de común acuerdo con sus estudiantes, las respectivas ponderaciones.

### **Artículo 34. Exámenes en el Proceso de evaluación académica estudiantil.**

En la Universidad del Cauca se establecen los siguientes tipos de exámenes en el proceso de evaluación académica estudiantil:

a. **Exámenes regulares:** Son los exámenes que se realizan en el transcurso de cada período académico y se establecen en el programa de cada asignatura. Se deben realizar tres (3) exámenes regulares como mínimo en cada asignatura, con excepción de aquellos cuyo programa de asignatura así lo especifique.

a. **Exámenes de habilitación:** Son aquellos a los que tiene derecho el estudiante que haya obtenido una nota final mayor o igual a dos punto cero (2.0) y menor que tres punto cero (3.0).

Corresponde a los Consejos de Facultad y las Unidades Académicas que ofrecen las asignaturas determinar para cada programa las asignaturas inhabilitables, en razón a que por su naturaleza y contenido no sean susceptibles de evaluación mediante una prueba oral o escrita y/o posean un componente práctico superior al 50%. El carácter inhabilitable de una asignatura deberá ser consignado en los programas de cada asignatura del plan de estudios.

c. **Examen de validación:** son los exámenes de validación aquellos que concede el Decano con el objeto de reconocer la aprobación de una asignatura dentro de un programa académico, cuando ha sido cursada sin el lleno de todos los requisitos exigidos por el mismo.

Solamente se podrán autorizar en los siguientes casos:

- a. Cuando la o el alumno procede de otra Institución Universitaria, según lo dispuesto en el Reglamento sobre transferencia.
- b. En aquellas asignaturas en las que se haya acumulado un porcentaje de faltas de asistencia mayor al veinte por ciento de las clases programadas, previa verificación de la totalidad de los siguientes requisitos adicionales:
  - Que tenga una nota previa igual o superior a tres puntos cero (3.0)
  - Cuando el alumno procede de otro programa de la Universidad

El o la estudiante que pierda una asignatura en el examen de validación, deberá cursarla de nuevo en calidad de repitente, excepto en los casos de homologación y transferencia. Se entiende por nota definitiva de una asignatura la nota final o la que se obtiene en el examen de habilitación o de validación. Cuando un estudiante no se presente a examen de habilitación, su nota definitiva será la correspondiente a la nota final.

- c. **Exámenes de clasificación:** Son los exámenes que se presentan voluntariamente por decisión del estudiante para acreditar la idoneidad en una asignatura que tenga la característica de validable, de acuerdo con el programa de cada asignatura.

El estudiante que opte por la clasificación asumirá la preparación directa de la respectiva asignatura. Las evaluaciones de clasificación se harán y calificarán por un docente designado por la Unidad Académica que ofrece la asignatura. Las asignaturas validadas tienen el mismo efecto que las asignaturas cursadas en un período académico.

- d. **Exámenes supletorios:** Son los exámenes que se presentan en fecha distinta a la señalada para los regulares de cada asignatura, cuando existan causas justificadas a juicio del profesor o profesora de la asignatura. La solicitud de evaluación supletoria debe hacerse por escrito al profesor o profesora dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de presentación de la evaluación regular prevista. El profesor y el estudiante acordarán la fecha de realización de la misma.
- e. **Exámenes preparatorios:** son pruebas de evaluación general de conocimientos teóricos y prácticos que exige la Universidad del Cauca en algunos programas, para optar al título profesional de pregrado. Se practican ante un jurado y su reglamentación interna es de competencia del Consejo de Facultad.

### **Artículo 35. Nota previa, Nota Final, Promedio de Semestre y Promedio de Programa.**

En la Universidad de Cauca existen cuatro (4) tipos de notas distintas, pero complementarias en el de evaluación académica.

a. La *Nota previa* es el promedio ponderado correspondiente al 70% de la calificación total de las actividades académicas en un periodo académico, de acuerdo con los criterios establecidos para la evaluación de la asignatura antes del registro final de calificaciones.

a. La *Nota final* es el resultado de la suma del setenta por ciento (70%) de la nota previa más el treinta por ciento (30%) de la nota del examen final o de la nota previa, según los criterios establecidos para la evaluación de la asignatura.

b. El *Promedio de Semestre* es el resultado del promedio aritmético de la nota final de las asignaturas cursadas en un periodo académico.



c. El *Promedio de Programa* es el resultado del promedio aritmético de todas las calificaciones definitivas de las asignaturas cursadas.

### **Artículo 36. Programas curriculares de las Asignaturas.**

El desarrollo de las actividades académicas de las asignaturas de un plan de estudios de un programa académico, se hará conforme a lo establecido en el plan de estudios del respectivo programa y en el calendario académico de la Universidad del Cauca.

El programa curricular de asignatura es un elemento de programación académica elaborado por el profesor, acorde con el calendario académico de la Universidad del Cauca. Se establece con el propósito de ordenar el desarrollo de las actividades académicas durante un período académico determinado y debe presentarse a los estudiantes en formato institucional durante la primera semana de clases, y ser publicado en la Plataforma SIMCA en cada período académico.

El programa curricular de cada asignatura, aprobado por el Consejo de Facultad, establece las características generales de cada asignatura. Debe tener como mínimo los siguientes elementos:

1. Identificación de la asignatura: nombre completo, código, nombre del docente y número de créditos.
2. Objetivos
3. Metodología a utilizar.
4. Distribución de los temas y subtemas de la asignatura.
5. Carácter, tipo y ponderación de las evaluaciones.
6. Fechas de presentación de pruebas.
7. Número total de clases programadas.
8. Bibliografía
9. Si la asignatura es habilitable, homologable, validable y/o convalidable.

### **Artículo 37. Pérdida de asignaturas.**

La pérdida de una asignatura ocurre cuando se incurre en alguna de estas condiciones:

- a. La nota final de la asignatura es inferior a tres punto cero (3.0).

- b. El porcentaje de faltas de asistencia acumuladas es mayor al 20% de las clases programadas en una asignatura y mayor al treinta por ciento (30%) en el caso de representantes estudiantiles a cualquiera de las Corporaciones de Dirección Universitaria.
- c. Obtener en el examen de habilitación una nota inferior a tres punto cero (3.0).

### **Artículo 38. Esquema de Repetición de Asignaturas – ERA.**

El Esquema de Repetición de Asignaturas de la Universidad del Cauca, tiene como objetivo garantizar el derecho del estudiantado a superar los logros y metas de una asignatura hasta por un máximo de tres (3) veces, después de haberla perdido en su primera matrícula académica.

Para efectos legales, se tendrán cuatro (4) oportunidades de cursar una asignatura, de las cuales tres (3) corresponden a repeticiones y están enmarcadas en el Esquema de Repetición de Asignaturas.

El Esquema de Repetición de Asignaturas – consta de tres:

**Repetición 1 – FR1:** Asignatura repetida por primera vez. Corresponde a la matrícula académica de la asignatura perdida durante el periodo académico correspondiente a la primera matrícula académica de la asignatura en cuestión.

- a. **Repetición 2 – FR2:** Asignatura repetida por segunda vez. Corresponde a la matrícula académica de la asignatura perdida durante el periodo académico correspondiente a la repetición en fase de repetición 1
- b. **Repetición 3 – FR3:** Asignatura repetida por tercera vez. Corresponde a la matrícula académica de la asignatura perdida durante el periodo académico correspondiente a la repetición en fase de repetición 2.

**Parágrafo:** Si el/la/le estudiante que se encuentre en Repetición 3 - FR3, reprueba la asignatura matriculada, pierde definitivamente el derecho a continuar estudios en el programa y sólo podrá ingresar de nuevo a él mediante el proceso de admisión vigente, en cuyo caso no se reconocerá para ningún efecto el registro académico anterior.

### **Artículo 39. Bajo rendimiento académico.**

Se considera Bajo rendimiento académico cuando se cumpla alguna de las siguientes condiciones:

- a. Se encuentra en la Repetición 2 y 3 (R2 y R3) del Esquema de Repetición de Asignaturas.
- b. Su promedio de Semestre y de Carrera sea inferior a tres punto cero (3.0).

#### **Artículo 40. Sistema de Seguimiento y Acompañamiento Académico.**

El Sistema de Seguimiento y Acompañamiento Académico junto con la Vicerrectoría de Cultura y Bienestar de la Universidad del Cauca realizarán seguimiento y brindarán acompañamiento integral a la comunidad estudiantil que se encuentren en el Esquema de Repetición de Asignaturas.

Este sistema está formado por dos componentes. El componente de Seguimiento académico, que será transversal al estudiantado que se encuentre en el Esquema de Repetición de Asignaturas; y el componente de Acompañamiento académico y social, que se realizará de manera particular cuando se encuentren en situación de bajo rendimiento académico.

**Parágrafo:** Corresponde al Consejo Superior y al Consejo Académico de la Universidad del Cauca reglamentar el Sistema de Seguimiento y Acompañamiento Académico, durante los 3 meses posteriores a la aprobación del presente Reglamento Estudiantil.

#### **Artículo 41. Cancelación de asignaturas.**

La decanatura de cada facultad podrá conceder, antes de la terminación del período académico, la cancelación de una o varias asignaturas a quien lo solicite por escrito argumentando los motivos que lo inducen a ello, siempre y cuando estas no se estén cursando mediante la figura del Esquema de Repetición de Asignaturas en fase tres, no se violen condiciones de correquisitos y su solicitud sea presentada hasta la terminación del 70% del calendario académico.

**Parágrafo:** En el calendario académico de la Universidad del Cauca se estipulará la fecha límite para la realización de las solicitudes de cancelación de asignaturas.

#### **Artículo 42. Homologaciones, Convalidaciones y Equivalencia de Asignaturas.**

Los Consejos de Facultad podrán autorizar homologaciones, convalidaciones y equivalencia de asignaturas cursadas en otros programas o instituciones de educación superior en los últimos seis (6) años anteriores a la presentación de la solicitud, previo aval de los respectivos coordinadores de programa.

Los Consejos de Facultad podrán homologar asignaturas cursadas en otras instituciones cuando a juicio del Comité de Programa correspondiente, sean similares o equivalentes por su contenido, intensidad, créditos o tipología a las que se ofrecen en la Universidad del Cauca.

- A. Los Consejos de Facultad podrán convalidar asignaturas diferentes en contenido o intensidad, cursadas en la Universidad del Cauca o en otra institución, por recomendación debidamente sustentada por parte del Comité de Programa correspondiente.
- B. Los Consejos de Facultad podrán aprobar la equivalencia de asignaturas cursadas en la Universidad del Cauca cuando a juicio del Comité de Programa correspondiente, los contenidos e intensidad sean similares.

**Parágrafo 1:** El número total de créditos correspondiente a homologaciones, convalidaciones y validaciones que se le autorice al estudiantado no podrá superar el 50% del total de créditos que contemple el plan de estudios del programa.

**Parágrafo 2:** Podrá autorizarse un porcentaje mayor, pero no superior al 80% en créditos producto de homologaciones, convalidaciones y validaciones, cuando la reciprocidad que establezca un convenio de doble titulación con una universidad extranjera así lo exija.

**Parágrafo 3:** Si el programa de la Universidad del Cauca está acreditado, las homologaciones y/o convalidaciones de asignaturas cursadas en otra Institución de Educación Superior en Colombia, solo podrán ser aprobadas si el programa de Educación Superior donde el estudiante cursó la (s) asignatura (s) posee Acreditación de Alta Calidad.

**Parágrafo 4:** Cuando se pierda la calidad de estudiante por medio de alguno de los literales “c”, “d”, “e”, “f”, “g”, “h” del artículo 5 del presente Reglamento Estudiantil, no tendrá derecho a que se le aprueben convalidaciones y/o equivalencias en la Universidad del Cauca.

**Parágrafo 5:** Las convalidaciones y equivalencias de asignaturas cursadas en la Universidad del Cauca tendrán efecto para programas académicos distintos al programa donde se cursó la asignatura.

#### **Artículo 43. Cursos especiales.**

Los Consejos de Facultad podrán aprobar cursos especiales durante los periodos de vacaciones de mitad y fin de año, previa solicitud sustentada por parte de estudiantes y/o las Unidades Académicas. Para su aprobación, las solicitudes deberán contar con el aval académico de las Unidades Académicas a cargo de las asignaturas.

Las asignaturas que se cursen bajo la modalidad de cursos especiales tendrán la misma validez que las asignaturas cursadas en los períodos regulares. El costo de los

cursos especiales será asumido por la Universidad del Cauca y en la medida de lo posible serán orientados por docentes de planta.

Los cursos especiales deberán cumplir con alguna de las siguientes condiciones para su aprobación y asignación de cupos bajo los siguientes criterios y orden de priorización:

- A. Mitigación del Esquema de Repetición de Asignaturas.
- B. Nivelación de asignaturas con respecto al semestre del estudiante.
- C. Garantizar el derecho de matrícula de asignaturas a estudiantes por falta de cupo.
- D. Para adelantar asignaturas

**Parágrafo:** En el calendario académico de la Universidad del Cauca se estipulará la fecha de inicio y la fecha límite para la recepción de las solicitudes de cursos especiales.

#### **Artículo 44. Asistencia.**

Es deber de cada estudiante asistir a las labores presenciales programadas oficialmente por la Facultad en las asignaturas del programa de Pregrado correspondiente. La no asistencia a las actividades académicas programadas se denomina falta de asistencia y será responsabilidad de cada docente a cargo de la asignatura o actividad académica registrarlas por medio de la plataforma SIMCA durante los siete (7) días hábiles siguientes a la falta de asistencia.

Durante los cinco (5) días hábiles siguientes a la falta de asistencia, cada estudiante podrá presentar las excusas pertinentes y documentadas ante el docente a cargo de la asignatura o actividad académica, para la correspondiente exoneración de faltas.

#### **Artículo 45. Asistencia de los estudiantes que representen a la Institución.**

Las, los y les estudiantes que autorizados por alguna autoridad académica y administrativa representen a la Institución en eventos académicos, deportivos o culturales, serán exonerados de las faltas de asistencia a las clases presenciales que coincidan con la fecha de realización de los eventos, previa presentación a quien esté a cargo de la asignatura o actividad académica, de la respectiva autorización académica o administrativa y/o del permiso académico otorgado por el Consejo de la Facultad donde se encuentre adscrito cada estudiante.

#### **Artículo 46. Movilidad académica e internacionalización.**

La Universidad de Cauca fomentará la movilidad de sus estudiantes en los ámbitos nacional e internacional, mediante programas, apoyos económicos y ayudas al estudio o, en su caso, complementando los programas de becas y ayudas de otros organismos e instituciones nacionales e internacionales.

#### **Artículo 47. Investigación.**

La Universidad del Cauca promoverá las actividades y procesos de investigación que desarrollen sus estudiantes, por medio de la promoción y apoyo de semilleros de investigación y proyectos de investigación; y apoyo para la creación, desarrollo y consolidación de instrumentos para la publicación, socialización y difusión de los resultados académicos y de investigación.

#### **Artículo 48. Formación en Idioma Extranjero.**

La formación en un segundo o más idiomas extranjeros o en lenguas nativas es responsabilidad de cada estudiante, no obstante, la Universidad del Cauca brindará los medios necesarios para facilitar la formación en un segundo idioma extranjero para sus estudiantes.

#### **Artículo 49. Formación práctica Integral.**

La Universidad del Cauca promoverá la formación práctica Integral de sus estudiantes para complementar y desarrollar los conocimientos adquiridos en sus estudios universitarios, con el fin de facilitar una adecuada inserción en el ámbito laboral, social y comunitario.

#### **Artículo 50. Requisitos de grado.**

Para obtener el respectivo título del pregrado en el cual se encuentra matriculado cada estudiante, además de cursar y aprobar satisfactoriamente el total de créditos que contempla el plan de estudios del programa académico respectivo, y de la aprobación de su Trabajo de Grado en cualquiera de las modalidades, la Universidad del Cauca exigirá el cumplimiento de los siguientes requisitos de grado:

- a. Presentar las Pruebas de Estado Saber Pro o las que determine el Estado Colombiano.
- b. Cursar y aprobar satisfactoriamente una asignatura del grupo de Actividades Física Formativa – AFF.
- c. Aprobar la Prueba de Suficiencia en Idioma Extranjero – PSI o en su defecto, aprobar cuatro (4) niveles de formación en idioma extranjero con un promedio superior a tres punto cinco (3.5) en la escala de calificaciones.

**Parágrafo 1:** Quienes hubiesen cursado todas las asignaturas del Plan de Estudios, pero tuviesen pendientes requisitos académicos para optar el título, deberán matricularse necesariamente en la Institución, previa cancelación del 50% de los derechos de la matrícula financiera.

**Parágrafo 2:** La Prueba de Suficiencia en Idioma Extranjero – PSI y los cuatro niveles de formación en idioma extranjero serán ofertados por el Programa de Formación en Idiomas de la Universidad del Cauca.

### **Artículo 51. Trabajo de Grado.**

La Universidad del Cauca contempla al Trabajo de Grado como el ejercicio desarrollado por cada estudiante de pregrado, debidamente matriculado, que busca fortalecer y aplicar las competencias adquiridas durante su proceso de formación y con ello contribuir al análisis y posibles soluciones de problemáticas relacionadas con el campo de acción de su profesión.

En la Universidad del Cauca existen las siguientes modalidades de grado, las cuales cumplen con la misma finalidad y poseen el mismo valor para la culminación del periodo de estudios de cada estudiante:

- a. **Trabajo de investigación:** Se denomina así al diseño y ejecución de un plan de trabajo orientado al desarrollo de habilidades investigativas de cada estudiante, quien lo realiza en busca de aportar a la descripción, explicación, comprensión o solución de problemas teóricos o prácticos, propios de su campo de formación.
- b. **Práctica profesional:** Se denomina así al diseño y ejecución de un plan de trabajo que le permite a cada estudiante aplicar las competencias características de su programa de formación en el aporte a la solución de problemas específicos propios de su disciplina, durante su estancia en contextos empresariales, corporativos o comunitarios, públicos o privados, que lo requieran y estén legalmente constituidos. También aplica para la elaboración de una propuesta de plan de negocio y el desarrollo de las gestiones necesarias para la creación y registro mercantil del emprendimiento.
- c. **Estudios de profundización:** Se denomina así al desarrollo de temáticas que tienen por finalidad actualizar, complementar, integrar y profundizar al estudiantado en temas específicos de su carrera y que se pueden realizar a través de seminarios de investigación, mediante asignaturas en programas de especialización, maestría o doctorado o a través de intercambio estudiantil en universidades en el exterior, definido como la actividad que permite al

estudiantado participar en una experiencia académica en una Institución universitaria diferente a la Universidad del Cauca

- d. Exámenes preparatorios:** Se denomina así a aquellos exámenes orales o escritos que presenta cada estudiante sobre temas básicos o esenciales de la formación profesional o disciplinar que le compete, de tal manera que demuestre dominio de conocimientos suficientes sobre esos temas, así como las habilidades y capacidades para integrarlos y aplicarlos a la solución de problemas específicos, a nivel social, comunitario, profesional y disciplinar.
- e. Actividad proyectual:** Se denomina así a la estructuración de un proyecto de diseño en el cual cada estudiante identifica y plantea un problema susceptible de ser abordado y desarrollado desde teorías, conceptos y metodologías propias del diseño.
- f. Concierto de grado:** Se denomina así al evento público de carácter académico donde cada estudiante demuestra ante un jurado, en audición privada y pública, sus competencias interpretativas desde el punto de vista técnico y conceptual.

El tiempo límite para la realización de todas las modalidades de trabajo de grado será de un (1) año, con posibilidad de una única prórroga por seis (6) meses.

#### **Artículo 52. Hoja de Vida académica.**

La División de Admisiones, Registro y Control Académico llevará un registro académico y administrativo del estudiantado matriculado en la Universidad del Cauca, al cual cada estudiante tendrá acceso de manera parcial por medio de certificaciones expedidas por la división, o de manera general por medio de la Plataforma SIMCA.

### **CAPÍTULO VI. BIENESTAR ESTUDIANTIL.**

#### **Artículo 53. Definición marco legal.**

Para la implementación de bienestar universitario la Ley 30 de 1992 de educación superior, en su Artículo 117 determina que: “Las instituciones de educación superior deben adelantar programas de bienestar entendidos como el conjunto de actividades que se orientan al desarrollo físico, psicoafectivo, espiritual y social de los estudiantes, docentes y personal administrativo”. Y en el artículo 118, determina que: “Cada institución de educación superior destinará por lo menos el dos por ciento (2%) de su presupuesto de funcionamiento para atender adecuadamente su propio bienestar”.



El bienestar universitario debe ser entendido como uno de los pilares del desarrollo integral y humano durante el proceso educativo, con carácter estratégico y transversal a todos los aspectos de la comunidad universitaria, que se desarrolla mediante políticas, programas, acciones afirmativas, prácticas integrales y precisas que, además de reconocer la diversidad social, histórica, geográfica y cultural del estamento estudiantil, busca garantizar el desarrollo humano, la formación integral, la democracia participativa, la inclusión, el empoderamiento social, la evaluación cualitativa, la protección de los derechos humanos y el mejoramiento continuo de las condiciones del estamento estudiantil, en sus dimensiones física, cognitiva, emocional, sexual y de género, académica, política y social.

Por lo tanto, el bienestar universitario tiene como objetivos misionales mejorar la calidad, la convivencia universitaria, formar integralmente al estudiantado, fortalecer valores democráticos y humanos, promocionar hábitos de vida y estudio saludables, eliminar la deserción relacionada con factores socio-económicos, de adaptabilidad y psicoafectivos; para así garantizar la permanencia y graduación de sus estudiantes.

#### **Artículo 54. Alertas académicas.**

La Universidad realizará un permanente seguimiento al rendimiento académico de sus estudiantes buscando identificar riesgos académicos potenciales, para ellos establecerán criterios. Las Unidades Académicas deberán definir acciones y acuerdos formales con la comunidad estudiantil que incluyan medidas concretas para una mejora del desempeño académico.

Se considera estudiante en alerta académica a quien:

- a. Al término de su primer semestre obtenga un promedio acumulado menor a 3,5.
- b. Al término de su primer semestre apruebe menos de un 50% de los créditos inscritos.
- c. Al término de su segundo y tercer semestre obtenga un promedio ponderado acumulado menor a 3,5.
- d. Al término de su segundo semestre obtenga un promedio ponderado acumulado menor a 3,5 y apruebe menos de un 40% de los créditos inscritos en sus últimos dos semestres cursados.
- e. A partir del segundo semestre repruebe en 2 o más oportunidades la misma materia.
- f. Las alertas serán informadas desde el Sistema de Integrado de Matrícula y Control Académico (SIMCA) a cada estudiante en cuestión, a la coordinación de su programa, a Salud integral y demás programas que se consideren en cada caso. Dentro de la alerta se informará a cada estudiante el nombre de su Estudiante Ayudante (apoyo o acompañante) de la materia en cuestión (Monitor

Académico) de su programa en caso que quiera contactarlo. Por cada dos (2) alertas académicas acumuladas el caso pasará a revisión por la coordinación del programa, Salud Integral y a bienestar universitario para activar los diferentes programas o instancias que considere desde la vicerrectoría de Cultura y Bienestar.

**Parágrafo:** La Vicerrectoría de Cultura y Bienestar creará y promocionará programas conforme a las necesidades de las facultades, acordes al plan de estudios de cada estudiante beneficiario.

### **Artículo 55. Seguimiento.**

Cada estudiante que acumule dos alertas académicas, debe reunirse con la persona (Profesor/a, directivo/a o profesional) designada por el Consejo de Facultad para analizar su situación, concretar estrategias de acción y consensuar acuerdos que tendrán un seguimiento adecuado de manera posterior. Estas reuniones se realizan al menos 2 ocasiones por semestre, teniendo en cuenta las instancias de salud integral y de bienestar en las que se encuentre cada estudiante.

**Parágrafo 1:** Algunas de las actividades y estrategias por las que se puede optar son: inscripción de cursos, clases extras de nivelación, tutorías, talleres y demás actividades que se consideren pertinentes para el cumplimiento de los objetivos trazados. Para lo anterior, la universidad tendrá a disposición para cada estudiante los programas que sean necesarios de la Vicerrectoría de Cultura y Bienestar.

**Parágrafo 2:** Si la, el, le estudiante suspende o anula el semestre académico, las actividades definidas y su seguimiento se continuarán en el semestre que se encuentre nuevamente como estudiante regular. En caso de no asistir a las reuniones, no cumplir con las actividades, ni cumplir con los acuerdos pactados se dejará registro en el seguimiento de cada estudiante para en caso de una nueva alerta evaluarán nuevas acciones a tomar.

### **Estímulos y reconocimientos académicos**

La Universidad reconocerá e impulsará la labor académica, investigativa, de interacción social, deportiva, artística y cultural de sus estudiantes. Concederá, a quienes se destaquen los estímulos que se relacionan en los artículos siguientes:

**Artículo 56.** Medalla “Universidad del Cauca”. Se otorgará a quien al final de su programa haya obtenido un promedio acumulado igual o superior a cuatro punto cinco (4.5), siempre y cuando no haya sido sancionado disciplinariamente ni haya repetido o

habilitado alguna asignatura o requisito académico de grado. El otorgamiento de este estímulo se rige por los Acuerdo Vigentes, además obtendrá los siguientes beneficios:

- a. 50% de descuento en el posgrado de su preferencia dentro de los programas ofertados por la Universidad del Cauca.
- b. 50% de descuento de sus derechos básicos de grado.

**Artículo 57.** Se otorgará matrícula de honor a quien obtenga al cierre del periodo académico y por cada semestre en el programa que cursa, el mejor promedio aritmético, siempre que:

- a. Sea igual o superior a cuatro punto dos (4.2)
- b. No haya habilitado o repetido alguna asignatura durante el periodo académico
- c. Que la matrícula del periodo académico registre un número de asignaturas igual o superior a las establecidas en el plan de estudios para el respectivo periodo académico. En los casos de plena vigencia del sistema de créditos la matrícula deberá tener registrado el número mínimo de créditos establecido en el plan de estudios para el periodo académico.

El, la, le estudiante recibirá el estímulo de exoneración total del pago de derechos básicos y complementarios de matrícula, este beneficio de exoneración de matrícula se otorgará en cada periodo académico y se hará efectivo en el siguiente período a cursar para el programa en que fue obtenido el estímulo.

**Parágrafo 1:** Cuando para un mismo programa académico haya varios estudiantes que reúnan las condiciones estipuladas para el reconocimiento, la matrícula de honor se concederá a cada estudiante.

**Parágrafo 2:** Los recursos acumulados de las matrículas de honor y las medias matrículas de honor de cada estudiante con beneficio de matrícula cero serán destinados para el fortalecimiento en los programas de bienestar universitario.

**Artículo 58.** Exoneración del pago del cincuenta por ciento (50%) de los derechos básicos y complementarios de matrícula a quienes obtengan, durante un período de carrera, los promedios segundo y tercero con relación a quien gane la matrícula de honor que se menciona en el artículo anterior, siempre y cuando no sean inferiores a cuatro punto cero (4.0), y con base en requisitos exigidos para aquel. Estos estímulos se otorgarán en cada período académico y se harán efectivos en el siguiente período a cursar.

**Artículo 59.** En caso de empate en los promedios se reconocerá estímulo académico a cada estudiante cuyo resultado se encuentre hasta entre los tres (3) valores más altos

computados, ordenándolos descendientemente, siempre y cuando no sean inferiores a cuatro puntos cero (4.0). De esta manera, cada uno de los tres (3) primeros puestos pueden ser ocupados por más de una o un estudiante.

**Artículo 60.** Fijar en un 50% y hasta por un tiempo máximo de año y medio los derechos básicos y complementarios de la matrícula financiera para quienes, en forma continua durante el año y medio siguiente a la terminación y aprobación del respectivo plan de estudios, tengan únicamente pendiente la realización del trabajo de grado en cualquiera de sus modalidades.

**Parágrafo:** Para el artículo anterior, no incluye el valor del seguro estudiantil, el cual deberá cancelarse en un 100%.

**Artículo 61.** Cuando se trate de estudiantes que cursen dos programas ofrecidos simultáneamente, serán exentos de los costos por servicios computacionales, biblioteca y deportes y de la póliza de seguro estudiantil en una de ellas.

**Artículo 62.** Mención honorífica para trabajos y calificación de laureado para trabajos de grado y otorgadas respectivamente por los Consejos de Facultad y Académico. El otorgamiento de estos estímulos se rige por los Acuerdos Vigentes.

**Artículo 63.** Estimular los semilleros o grupos de investigación, o trabajos de investigación individuales de las distintas facultades, motivando a los mejores proyectos con el apoyo de un estímulo económico en porcentaje dependiendo del costo-tiempo del requerimiento de cada proyecto.

**Parágrafo:** El Sistema Universitario de Investigación organizará la entrega de los incentivos teniendo en cuenta su reglamentación. Los premios a la investigación serán otorgados cada año durante las jornadas universitarias.

**Artículo 64.** Quienes aspiren al estímulo mencionado en el artículo anterior deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a. Poseer matrícula vigente en un programa de pregrado de la Universidad del Cauca.
- b. Acreditar una situación académica normal.
- c. No tener en su hoja de vida sanciones disciplinarias en el semestre en el cual presenta el trabajo de investigación.

### **Artículo 65. Deportivas, artísticas, lúdicas y culturales**

La Universidad del Cauca impulsará e incentivará la participación y desarrollo de actividades, al interior o exterior del campus universitario, en actividades de carácter

deportivo, artístico o cultural ya sean departamentales, nacionales y/o internacionales para lo cual destinará presupuesto, apoyos, estímulos y reconocimientos.

Para estudiantes regulares de la Universidad del Cauca que se distingan en las actividades culturales, lúdicas, artísticas y deportivas zonales o de carácter nacional en las cuales representen las instituciones, podrán hacerse acreedores de la exención del pago de los derechos básicos y complementarios de matrícula.

**Artículo 66.** Para este efecto se tomarán en cuenta: Todas las convocatorias departamentales, nacionales de todos los torneos organizados y autorizados por Coldeportes, Las Federaciones, la Asociación Colombiana de Universidades a nivel Zonal y Nacional, el Ministerio de Educación Nacional e instituciones de nivel regional.

**Artículo 67.** La exención del pago de los derechos básicos y complementarios de matrícula se hará de la siguiente manera:

- a. Exención del 100% de los derechos básicos y complementarios de matrícula durante dos (2) semestres continuos, para estudiantes que, representando a la Universidad, hayan obtenido el primer puesto en convocatoria cultural de carácter nacional, debidamente reconocida. Y de tres (3) semestres continuos para todos aquellos estudiantes que, representando a la Universidad, hayan obtenido el primer puesto en convocatoria cultural de carácter internacional, debidamente reconocida.
- b. Exención del 100% de los derechos básicos y complementarios de matrícula durante dos (2) semestres consecutivos, para todos aquellos estudiantes que, representando a la Universidad, hayan obtenido el primer puesto en torneos de carácter nacional, debidamente reconocidos. Y de tres (3) semestres continuos para todos aquellos estudiantes que representando a la Universidad hayan obtenido el primer puesto en torneos de carácter internacional, debidamente reconocidos.
- c. A quienes ocupen el segundo puesto, la exención se hará sobre los derechos básicos y complementarios de matrícula durante un (1) semestre, en el caso de que la convocatoria fuese nacional; de ser internacional al estudiante que ocupe el segundo lugar se le realizará la exención en los derechos básicos de matrícula durante dos (2) semestres continuos de la siguiente manera: el primer semestre en un 100%, y el segundo en un 50%.
- d. Exención del 100% de los derechos básicos de matrícula durante un (1) semestre, para todos aquellos estudiantes que, representando a la Universidad, hayan obtenido el primer puesto en los torneos de carácter zonal programados

por la Asociación Colombiana de Universidades, y que son requisitos previos de los Campeonatos Nacionales Universitarios. A quienes ocupen el segundo puesto en torneos de carácter zonal, se les hará exención del cincuenta por ciento (50%) de los derechos básicos de matrícula durante un (1) semestre”

**Artículo 68.** Exaltación de méritos para estudiantes que se hayan destacado en los campos, humanístico, artístico o de servicio a la comunidad, en cumplimiento de actividades extra universitarias. Quienes sean galardonados con la exaltación de méritos, recibirán una mención e igualmente estarán exentos de pago de derechos básicos y complementarios de matrícula. Este estímulo se otorgará durante el semestre inmediatamente siguiente a la entrega de la distinción.

### **Garantías socio-económicas de permanencia.**

#### **Artículo 69. Sobre los Servicios Académicos y de Salud.**

La universidad deberá contar con unos estándares de calidad, que respondan a las necesidades del estamento estudiantil, para cumplir con la prestación de éstos. Entre los que se encuentran las condiciones de personal, logística e infraestructura de los diferentes bienes y servicios que ofrece la universidad, bibliotecas, Restaurante Estudiantil, Residencias Universitarias, servicios de salud y demás servicios inherentes que contribuyan a mejorar la formación integral del estudiante.

#### **Artículo 70. Restaurante estudiantil y nutrición.**

La Universidad del Cauca garantizará el acceso y permanencia del Restaurante Estudiantil en el cual se brinde una alimentación balanceada, la Universalidad en todas sus sedes de manera gradual, descentralizando el servicio de restaurante en condiciones óptimas.

Después de aprobado el reglamento, el consejo de Cultura y Bienestar tendrá cuatro meses (4) para su correspondiente reglamentación del presente artículo.

#### **Artículo 71. Residencias Universitarias.**

Son un espacio físico fundamental que brinda la Universidad del Cauca con la finalidad de satisfacer las necesidades mínimas indispensables de todos los estudiantes que requieran instalaciones para garantizar unas condiciones de vida dignas que no afecte la formación académica e integral, este servicio contará con un enfoque diferencial hacia la población en condición de discapacidad.

#### **Artículo 72. Asistencia económica.**

Son los estímulos otorgados a estudiantes de estrato 0, 1 y 2 que se encuentran en un estado de vulnerabilidad socioeconómica.

- a. Bono de alimentación
- b. Bono de transporte
- c. Bono fotocopias
- d. Monitorias
- e. Reliquidación de Matrícula Académica
- f. Bono de matrícula
- g. Residencias Universitarias

Y demás estímulos económicos pertinentes para garantizar la permanencia y la finalización exitosa de la carrera del estudiante.

Después de aprobado el reglamento, el consejo de Cultura y Bienestar tendrá cuatro meses (4) para su correspondiente reglamentación del presente artículo.

### **Artículo 73. Transporte.**

Con el fin de que la universidad garantice las medidas adecuadas para permanencia y graduación, la institución inscribirá estudiantes de estratos 0, 1 y 2 respectivamente matriculados en sus programas de pregrado, para que tengan facilidad de acceder a transporte intermunicipal por medio de un auxilio económico, permitiendo a los estudiantes trasladarse según su necesidad. Además, se buscará garantizar la tarifa diferencial para estudiantes de estos estratos mediante diferentes convenios empresariales pertenecientes al gremio de transporte interurbano para toda la universidad del Cauca.

Después de aprobado el reglamento, el consejo de Cultura y Bienestar tendrá cuatro meses (4) para su correspondiente reglamentación del presente artículo.

### **Artículo 74. Salud Integral.**

Promover la cultura del autocuidado, la calidad de vida y el bienestar a través de la definición de estrategias para la identificación, formación, participación y acompañamiento de la comunidad universitaria, encaminadas a la construcción de entornos universitarios físicos y psicosociales acogedores, sanos y seguros.

Se encuentra conformado por:

- a. Promoción de la salud integral.
- b. Entornos saludables.

Se desarrolla desde:

- a. Actividades formativas.
- b. Participación social y comunitaria.
- c. Seguimiento y evaluación.

El objetivo de la promoción de la salud integral es el bienestar biopsicosocial y los entornos saludables de la comunidad universitaria, a través de la atención, asesoría, acompañamiento y desarrollo de estrategias que permitan el fortalecimiento de las habilidades individuales y colectivas para el autocuidado, con el fin de contribuir al mejoramiento continuo de la calidad de vida y la construcción de una Universidad saludable. A través de la promoción, mantenimiento y mejoramiento la salud biopsicosocial de todos los miembros de la comunidad universitaria, con el desarrollo de estrategias que permitan el fortalecimiento de las habilidades individuales y colectivas para el autocuidado, con el fin de contribuir al mejoramiento continuo de la calidad de vida y la construcción de una Universidad saludable orientando sus acciones hacia la promoción de la salud de la comunidad universitaria desde un enfoque de derechos, con perspectiva de género, interseccional, con un abordaje integral, humanizado y de calidad.

Promover el bienestar biopsicosocial y los entornos saludables de la comunidad universitaria, a través de la atención, asesoría, acompañamiento y desarrollo de estrategias programas, proyectos, acciones, servicios y actividades orientadas a la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad y la atención primaria que promuevan la dignidad de la persona como ser biopsicosocial dentro de una cultura de la vida, su calidad y su sentido. Fortalece los recursos y habilidades sociales e individuales para incrementar el control sobre los determinantes de la salud; involucra la comunidad en el proceso hacia estilos y hábitos de vida saludable biopsicosocial buscando, además, identificar y prevenir los riesgos.

#### **Artículo 75. Atención del riesgo.**

Acompañar en la identificación, prevención y manejo de riesgos en salud, mediante estrategias de orientación y atención a la comunidad universitaria, con el fin de generar cultura del autocuidado, calidad de vida y bienestar.

- a. **Atención programada:** Hace alusión a los servicios que se prestan desde el área de promoción de la salud, en donde el estudiante de acuerdo con sus necesidades puede solicitar atención en: psicología, medicina y odontología.



- b. **Enfoque inicial de emergencias y acompañamiento a eventos:** Se refiere a todo aquello asociado con la póliza estudiantil y la brigada de emergencias para brindar apoyo a las actividades y eventos que se realizan al interior y exterior de la universidad.

#### **Art 76. Salud General.**

La salud general, hace referencia a todo aquello que implica la parte física del ser humano, en donde se encuentra principalmente su cuerpo. Es por ello, que lo que se pretende es identificar algunas patologías o situaciones que puedan afectar el estado de salud. Para esto, se cuenta con distintas estrategias que permiten la posible atención y acompañamiento a estas circunstancias que se presenten, contribuyendo de esta manera a la calidad de vida y bienestar del estudiante.

#### **Artículo 77. Identificación de riesgo y atención programada.**

La atención en salud tiene una mirada integral del individuo, con fin de fortalecer las buenas condiciones físicas y emocionales, a través de la identificación de riesgos y patologías, en donde se brinda una orientación buscando aportar al mejoramiento de la salud. Ser parte desde la voluntad de las personas de primer semestre decidir si se quiere realizar la valoración para la participación en actividad física; en donde se les realiza la apertura de la historia clínica, esto con el propósito de identificar factores de riesgo mediante indagación de alguna problemática en distintos ámbitos como: salud mental, salud sexual, salud general y de acuerdo con las situaciones encontradas se deriva al servicio correspondientes.

Cabe resaltar que, de acuerdo con lo evidenciado en los, las y les estudiantes, es decir, a la patología identificada, se sigue la ruta de acuerdo a guías y protocolos de manejo. Con esto se realizan remisiones para acompañamiento, orientación y atención desde lo interno o externo dependiendo del caso. En caso de que el o la estudiante no cuente con aseguramiento o afiliación en servicios de salud, se remite para orientación y asesoría con el fin de que lo orienten en la misma solicitud.

#### **Artículo 78. Asignación de citas médicas.**

Servicio que se brinda a la comunidad universitaria de forma gratuita, en las áreas de: consulta general o prioritaria, urgencias, salud mental, salud oral, valoración deportiva y salud sexual y reproductiva.

#### **Artículo 79. Salud sexual, reproductiva y derechos.**

Las acciones orientadas a un abordaje de la sexualidad como un aspecto natural y saludable mediante el reconocimiento de los jóvenes como sujetos de derechos, con un

enfoque incluyente de respeto por la diversidad y el género que busca minimizar los riesgos para la vivencia sana, responsable y placentera en el marco del respeto de los derechos sexuales y los derechos reproductivos.

Se concibe esta actividad como una respuesta para brindar información, educación y consejería de calidad y calidez en temas de salud sexual y reproductiva a estudiantes respetando sus derechos y su elección.

- a. Acompañamiento para la prevención del embarazo no deseado: Asesoría hacia una decisión informada de un método anticonceptivo y ofrecimiento de algunos de estos.
- b. Orientación, acompañamiento y asesoría para la decisión libre e informada (médica y psicológica) frente a un embarazo no deseado y manejo integral del mismo en caso de decidir la suspensión, interrupción libre y voluntaria del embarazo en contexto de la ley, sentencia C - 055 /2022 (IVE)
- c. Abordaje integral, humanizado de la violencia sexual y de género
- d. Asesoría frente a sospecha de una infección de transmisión sexual (ITS) o enfermedades de transmisión sexual (ETS), realización de pruebas rápidas para VIH, hepatitis B, sífilis. Manejo en caso de confirmación de una ITS y ETS.
- e. Consulta y asesoría en problemas de identidad de género y sexual.

#### **Artículo 80. Salud Oral.**

Dentro de la salud oral se deben consolidar actividades encaminadas a la detección temprana de factores de riesgo en salud oral mediante examen clínico y apertura de historia clínica. A través de actividades de promoción en salud oral, se busca fortalecer las medidas de autocuidado mediante talleres, charlas grupales y educación individual en técnicas de cepillado y correcto uso de seda dental adaptadas a las diferentes necesidades; asimismo se brinda orientación sobre las diferentes patologías que se pueden presentar en la cavidad oral. De manera complementaria se ejecutan procedimientos de prevención como detartraje y profilaxis (limpieza) para estudiantes.

#### **Artículo 81. Salud mental.**

La Universidad en la vía de garantizar la permanencia y graduación estudiantil propenderá con diferentes estrategias y acciones de generar un tejido social-universitario que permita un bienestar psicológico para los, las y les estudiantes. Entendiendo que el Bienestar psicológico va más allá del Bienestar Subjetivo que se limita a evaluar la satisfacción con la vida y la felicidad como medida de afectos

estables, sino que además debe buscar el desarrollo de las potencialidades humanas y el crecimiento personal.

Se busca orientar y evaluar las condiciones de salud mental del estudiantado, se definen los criterios necesarios para orientar estrategias de intervención sobre las afecciones halladas, y se detectan los factores tanto de generatividad como de riesgo que deben atenderse y vigilarse para la prevención de dificultades y la promoción de la salud mental.

- **Servicio de atención psiquiátrica:** Posibilita un abordaje especializado de los trastornos y desórdenes mentales que la o el estudiante consultante pueda padecer, así como también la prescripción del tratamiento correspondiente que impulse una recuperación satisfactoria, y la promoción de una vida saludable y funcional.
- **Servicio de atención psicológica:** Aborda temas como: consumo problemático de sustancias psicoactivas, trastornos emocionales, depresión, ansiedad, entre otros.
- **Acompañamiento psicosocial:** Generar una agenda que brinde atención oportuna a estudiantes que se encuentren en condiciones especiales de vulnerabilidad, y que prevengan situaciones de bajo rendimiento garantizando la estabilidad académica y personal, además la universidad debe realizar acompañamiento psicosocial, mediante un profesional encargado de valorar las situaciones.

## **Artículo 82. Promoción de la salud.**

En este aspecto se realizan actividades de formación para la vida saludable y el bienestar, mediante: talleres, cursos, campañas, jornadas y actividades simbólicas participativas con relación a temas específicos y de conmemoración.

Finalmente, es importante anotar que los abordajes y atenciones llevadas en la Salud Integral se fundamentan en una concepción de la condición humana como la de un ser bio-psico-social, lo que permite unificar los criterios y esfuerzos de todas las áreas mencionadas en un trabajo interdisciplinar. Así, las necesidades fundamentales de estudiantes consultantes se evalúan e intervienen bajo el entendimiento profesional y científico del trabajo conjunto, donde cada área genera aportes fundamentales, y se apoya abiertamente de las otras, para la optimización de las condiciones de salud del estudiantado, tanto física como mentalmente.

## **CAPÍTULO VII. DEMOCRACIA Y PARTICIPACIÓN.**

### **Artículo 83. Universidad abierta, diversa, democrática y participativa.**

La Universidad del Cauca reconoce, promueve y garantiza los derechos políticos, culturales, étnicos, territoriales y civiles de los estudiantes, propiciando y respaldando escenarios para el debate e intercambio de ideas, la participación en la gestión universitaria, y la construcción de una sana convivencia universitaria, como condiciones necesarias para la consolidación de una Universidad abierta, diversa, democrática y participativa.

### **Artículo 84. Organización estudiantil.**

La Universidad del Cauca reconoce y garantiza en la libre organización del estudiantado, un elemento de gobernanza para la promoción de la participación estudiantil y su autonomía en la toma de decisiones, siendo fundamental en la construcción y el desarrollo de la Universidad, y en la consecución de sus fines académicos, sociales, étnicos, territoriales y culturales.

### **Artículo 85: Autonomía estudiantil.**

La universidad del Cauca reconoce y respeta la autonomía de decisión, concertación, libre asociación, organización, discusión, construcción y reunión en todos los niveles, formas y expresiones organizativas existentes dentro del estamento estudiantil.

### **Artículo 86. Movilización.**

La Universidad del Cauca reconoce y respeta el ejercicio democrático de la movilización estudiantil como derecho fundamental, consecuente de sus reivindicaciones, por lo cual brindará las garantías para su ejercicio, en los términos que se establezcan de manera concertada desde la autonomía universitaria.

### **Artículo 87. Representaciones estudiantiles.**

Las representaciones estudiantiles son instancias de participación que poseen las, los, les estudiantes para su involucramiento y poder llevar la voz de la comunidad universitaria a las diferentes corporaciones, además de la gestión, acompañamiento, denuncia, incidencia y construcción universitaria, por lo cual recibirán el apoyo y respaldo necesario de la Universidad del Cauca durante el desarrollo del ejercicio de su representación estudiantil.

Los representantes estudiantiles son estudiantes activos de la Universidad del Cauca, elegidos mediante un proceso de elección democrático y transparente para un periodo

de un año y medio, contado a partir de la fecha de posesión ante la corporación u órgano para el que fue elegido.

### **Artículo 88. Régimen electoral y de garantías para las Representaciones estudiantiles.**

La Universidad del Cauca establecerá una regulación general y coordinada de los procesos electorales para las elecciones a las representaciones estudiantiles, con el objetivo de dotar a la comunidad estudiantil de un instrumento que establezca los principios, organización y normas comunes aplicables a los procesos electorales para las elecciones a las representaciones estudiantiles y, al mismo tiempo, señalar las particularidades de cada tipo de elección, con el fin último de garantizar el ejercicio de los derechos de participación de la comunidad estudiantil en los órganos de gobierno, dirección y asesoría de la Universidad del Cauca, contemplando la posibilidad de utilización de las tecnologías de la información y la comunicación, avanzando hacia unos procesos electorales más ágiles y cercanos a los miembros de la comunidad universitaria.

**Parágrafo 1:** Corresponde al Consejo Superior Universitario y al Consejo Académico de la Universidad del Cauca reglamentar el Régimen electoral para las elecciones a representaciones estudiantiles, posterior a la aprobación del presente Reglamento Estudiantil.

## **CAPÍTULO VIII SOBRE LA REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL**

**ARTÍCULO 89.** Según lo estipulado en el presente reglamento estudiantil, los, las y les estudiantes de la Universidad del Cauca tienen derecho a elegir y a ser elegidos, a ser escuchados y tener voto en la toma de decisiones del devenir de la Universidad.

**ARTÍCULO 90.** Con el fin de poder garantizar los derechos políticos del estamento estudiantil, el estudiantado podrá elegir sus representantes a los siguientes cuerpos colegiados:

- a. Consejo Superior: Un (1) estudiante de la sede de Popayán, un (1) estudiante de Regionalización.
- b. Consejo Académico: Dos (2) estudiantes de la Sede Popayán, un (1) estudiante de Regionalización.
- c. Consejo de Cultura y Bienestar: Dos (2) estudiantes de la sede Popayán, un (1) estudiante de regionalización.

d. Consejos de Facultades: Dos (2) estudiantes dentro de las facultades, en caso de regionalización serán: (2) estudiantes de la Sede Popayán y un (1) estudiante de Regionalización.

e. Consejo de Investigaciones: Dos (2) estudiantes de la Sede Popayán, un (1) estudiante de Regionalización.

f. Comité de Programas: Dos (2) estudiantes dentro de las facultades, en caso de regionalización serán: (2) estudiantes de la Sede Popayán y un (1) estudiante de Regionalización.

g. Comité para la promoción de la Cultura y el Bienestar: Un (1) estudiante dentro de las facultades, en caso de regionalización serán: Un (1) estudiantes de la Sede Popayán y un (1) estudiante de Regionalización.

h. Comité Interno de Residencias Universitarias: Dos (2) estudiantes pertenecientes a residencias universitarias.

i. Comité de regionalización: Se conformará según las sedes y nodos del proceso de regionalización.

j. Comité institucional de inclusión: Se conformará según las dinámicas propias del equipo de la política de inclusión.

**ARTÍCULO 91.** El periodo de la Representación Estudiantil de los diferentes cuerpos colegiados se estipulará por un tiempo determinado por 18 meses a partir de la posesión del estudiante.

**Parágrafo:** El período de la Representación no cesará hasta que no se hayan elegido nuevos representantes.

**ARTÍCULO 92.** Las representaciones estudiantiles podrán ser elegidos o reelegidos (Máximo 2 períodos), la Rectoría deberá convocar a elecciones y la Secretaría General ejecutará dicho escenario.

**ARTÍCULO 93.** Para obtener el cargo de Representante, el estudiante debe ser elegido por mayoría simple de votos, directos y secretos, depositados por el estamento estudiantil y cumplir con los siguientes requisitos:

a. Ser estudiante activo.

b. Haber cursado y aprobado el 50% de los créditos para el literal a y b del Artículo 88.

c. No tener sanciones disciplinarias.

d. Tener un promedio de carrera igual o superior a tres (3.5) para el literal a y b del Artículo 88.

**ARTÍCULO 94.** Las representaciones serán exoneradas de faltas causadas por la asistencia a las respectivas reuniones de los cuerpos colegiados y/o eventos del estamento estudiantil.

**ARTÍCULO 95.** Los representantes estudiantiles podrán concertar la fecha de entrega de trabajos y presentación de parciales y/o exámenes con los profesores correspondientes.

**ARTÍCULO 96.** Los representantes elegidos conforman la dirección del Comité de Estudiantes, un espacio de reunión, debate y deliberación, organizado como un ente autónomo y democrático, y reconocido por los diferentes consejos y comités para la asesoría institucional.

**ARTÍCULO 97.** El Comité de Estudiantes, será una instancia organizativa de los estudiantes con el fin de participar plenamente de las decisiones del acontecer universitario, será reconocido por los cuerpos colegiados como un órgano de consultoría y la Universidad deberá propender por su financiación.

**Parágrafo 1:** El estamento estudiantil contará con 4 meses para generar los estatutos del comité estudiantil después de aprobado el presente reglamento.

## **CAPÍTULO VIII. CONVIVENCIA UNIVERSITARIA: DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO Y LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.**

### **Artículo 98. Convivencia Universitaria.**

La Universidad del Cauca, como espacio académico y escenario de formación de ciudadanos, posee la obligación de construir comunidad y ciudadanía a través de los valores que se imparten en el aula de clase, y en las interacciones que se dan dentro y fuera del aula y del campus universitario, en el marco del desarrollo del proceso universitario de toda la comunidad.

La Convivencia Universitaria será el principio por el cual la Universidad del Cauca reconoce, analiza y responde a las tensiones que pueden hacerse presentes en las relaciones entre el estamento estudiantil y los demás miembros de la comunidad universitaria, y viceversa.

### **Artículo 99. Cultura y Formación Universitaria.**

La consolidación de una cultura universitaria, fundamentada en el respeto de la institución, sus miembros y la diversidad de la comunidad universitaria, el reconocimiento de la inclusión social como garante de los derechos a comunidades vulnerables y marginadas, la apertura hacia el debate e intercambio de ideas, y el trámite civilizado de los conflictos, es una condición *sine qua non* para consecución de una sana convivencia universitaria en nuestra Alma mater.

La Universidad del Cauca, por medio de todas y todos los miembros de la comunidad universitaria, promoverá y promocionará la 'Cultura Universitaria del Bicentenario', como paradigma de la conducta universitaria caracterizada por la crítica, la reflexión y el respeto entre los miembros de la comunidad universitaria.

#### **Artículo 100. Cultura Universitaria del Bicentenario.**

La Universidad del Cauca dispondrá de un Manual de la Cultura Universitaria del Bicentenario, el cual servirá como referente práctico para regular las normas de utilización de los medios y recursos con los que cuenta la Universidad del Cauca, los protocolos que median las solicitudes, trámites, procedimientos, procesos académicos y administrativos, además las conductas universitarias.

#### **Artículo 101. Resolución de Conflictos.**

La Universidad del Cauca considera fundamental promover condiciones para la construcción individual y colectiva de una cultura universitaria que favorezca la resolución de conflictos, entendido como la recomposición de las relaciones sociales afectadas por un conflicto, a través del diálogo, la conciliación, la reparación, la no repetición, entre otras alternativas.

#### **Artículo 102. Prevención, atención y manejo socio-pedagógico de los conflictos estudiantiles.**

Las estrategias de prevención, atención y manejo socio-pedagógico de los conflictos estudiantiles en la Universidad del Cauca que se adopten, estarán orientadas a promover la convivencia respetuosa y facilitar el tratamiento socio-pedagógico de los conflictos que se presenten como resultado de la interacción entre estudiantes y de estos con los demás integrantes de la comunidad universitaria.

Las estrategias de prevención, atención y manejo socio-pedagógico de los conflictos estudiantiles poseen cinco (5) fases:

a. **La prevención:** son las actividades y acciones que se implementan con el fin de promover la convivencia universitaria.



- a. **La detección oportuna:** es el conocimiento directo o indirecto de una situación que puede afectar la convivencia de quienes integran la comunidad universitaria.
- b. **La intervención:** es el uso de estrategias socio pedagógicas como el diálogo, la negociación, la recomposición, orientadas a la solución del conflicto.
- c. **Superación del conflicto:** es la aceptación de las soluciones acordadas por las partes involucradas.
- d. **Reparación y no repetición:** El uso de herramientas socio-pedagógicas para implementar estrategias de reparación y no repetición.

### **Artículo 103. Protocolo para la Resolución de Conflictos.**

La Universidad del Cauca dispondrá de un Protocolo para la Resolución de Conflictos, el cual reglamentará el procedimiento para la atención y manejo socio-pedagógico de los conflictos; respondiendo a los principios de transparencia, confidencialidad, imparcialidad y buena fe.

El Protocolo para la Resolución de Conflictos Universitarios, tendrá cuatro (4) instancias específicas:

- a. El Comité de programa, cuando reciban una petición, queja, reclamo, denuncia o informe que evidencie un conflicto existente entre estudiantes o de éstos con los demás miembros de la comunidad universitaria para explorar la posibilidad de la resolución a través del manejo socio pedagógico del conflicto.
- a. En caso de agotar la primera instancia, el Consejo de Facultad o la Decana o Decano, recibirá el caso para explorar la posibilidad de la resolución a través del manejo socio-pedagógico del conflicto antes de enviarla a otras instancias.
- b. En caso que el consejo de facultad no dé con una solución, este llevará el proceso a la Vicerrectoría de Cultura y Bienestar o el área que ésta designe, quien dispondrá de ocho (8) días hábiles para implementar las acciones alternativas que considere pertinentes, en el manejo sociopedagógico del conflicto.
- c. Cumplido el tiempo de intervención, La Vicerrectoría de Cultura y Bienestar o el área que ésta designe, informará al Consejo de Facultad o al Decano o Decana, los resultados obtenidos y hará las recomendaciones que considere pertinentes.

**Parágrafo 1:** Cuando la intervención o solución del conflicto no sea posible en el tiempo establecido en el literal “c” del presente Artículo, la Vicerrectoría de Cultura y

Bienestar o el área que ésta designe, podrá solicitar la ampliación del plazo a la instancia que le remitió el caso.

**Parágrafo 2:** De no llegar a una solución del conflicto por los medios alternativos, la Vicerrectoría de Cultura y Bienestar o el área que ésta designe, devolverá el caso a la instancia que se lo remitió, para continuar con las acciones pertinentes establecidas en la normatividad vigente.

**Parágrafo 3:** Cuando se logre la solución del conflicto, la Vicerrectoría de Cultura y Bienestar o el área que ésta designe levantará un acta de los acuerdos establecidos y se encargará del seguimiento de los mismos.

#### **Artículo 104. Faltas disciplinarias.**

Las faltas disciplinarias son las conductas de los, las y les estudiantes, establecidas en el presente Reglamento Estudiantil, ejecutadas en la Universidad del Cauca o en otros escenarios con los cuales se adelanta una actividad o labor institucional.

##### ***Faltas disciplinarias de orden académico:***

- a. Sustraer, anexar o modificar documentos que sean soporte para la elaboración de las evaluaciones.
- a. Suplantar a otro estudiante en la presentación de una actividad académica o permitir ser sustituido en ella.
- b. El fraude o el uso de ayudas no autorizadas durante los exámenes (material de clases, anotaciones, calculadoras, teléfonos móviles, agendas electrónicas, entre otros).
- c. Presentar como propios trabajos o investigaciones que han sido comprados, prestados, o adquiridos.
- d. Adulterar los datos e informaciones de trabajos o investigaciones y presentarlos como resultados de trabajo de campo o de proyecto de investigación.
- e. Hacer uso indebido de fuentes bibliográficas, no mencionarlas o no reconocerlas.
- f. Copiar trabajos realizados por otras personas, sean estos compañeros o autores reconocidos.

g. El uso de las citas en forma tal que asuma las proporciones de una reproducción de las partes principales de la obra ajena, o iguales en extensión e importancia al texto original.

h. Los demás comportamientos que se enmarquen como conductas de carácter fraudulento relacionadas con la ejecución de comportamientos o prácticas encaminadas hacia la obtención de calificaciones u objetivos en el desarrollo de una actividad académica, que vayan en contra de los Estatutos y Reglamentos de la Universidad del Cauca y que atentan contra la integridad intelectual de los, las y les estudiantes.

***Faltas disciplinarias de orden general:***

a. Amenazar, coaccionar, injuriar o agredir a visitantes o comunidad universitaria en general.

a. La falsificación o adulteración de documentos públicos o privados, y documentos relacionados con exámenes, calificaciones, certificaciones o constancias.

a. Hacer uso de documentos falsos para el cobro de servicios que la Universidad presta gratuitamente, para beneficio propio o ajeno.

a. Atentar contra la salud, la seguridad individual o colectiva de quienes integran la comunidad universitaria.

a. Impedir la libertad de cátedra mediante coacción.

a. Utilizar indebidamente y con fines diferentes a los que han sido destinados, los bienes muebles e inmuebles, las instalaciones y sus recursos físicos, materiales e inmateriales, así como el buen nombre de la universidad dentro de las actividades académicas.

a. Producir, suministrar, distribuir o comercializar sustancias psicoactivas ilegales y bebidas alcohólicas en predios o instalaciones de la universidad.

a. Entorpecer actividades académicas bajo el efecto de estupefacientes o sustancias psicotrópicas.

a. Impedir la participación de la comunidad universitaria en los procesos de elección de sus representantes, a los diferentes cuerpos colegiados de dirección y de participación de la universidad.

a. El porte o almacenamiento de armas de fuego.

a. Ofrecer servicios de fraude, en particular en aquellas actividades asociadas al proceso de admisión, preparatorios, PSI, entre otros procesos de la Universidad.

a. Los actos de racismo, exclusión y discriminación en todas sus formas.

a. Las demás que vulneren los deberes, derechos, y restricciones del estudiantado establecidos en las normas y reglamentos vigentes en la Universidad del Cauca.

### **Artículo 105. Calificación de las faltas disciplinarias.**

Las faltas disciplinarias serán calificadas como leves, graves o muy graves, con base en los siguientes criterios:

a. La modalidad de la conducta: dolosa, culposa o preterintencional.

a. La naturaleza de la falta y sus efectos o perjuicios causados en la integridad de las personas.

b. Las circunstancias particulares del estudiante.

c. Las modalidades y circunstancias del hecho se apreciarán de acuerdo con el grado de participación en la comisión de la falta y la existencia de circunstancias agravantes o atenuantes.

d. Motivos o fines perseguidos por la persona en el desarrollo de la conducta.

e. Los antecedentes disciplinarios del estudiante.

**Parágrafo 1:** Serán causales de exclusión de responsabilidad de la falta disciplinaria, si el estudiante comete el hecho en legítima defensa, frente a una fuerza física irresistible y/o un error invencible o insuperable.

**Parágrafo 2:** Serán causales agravantes de la falta disciplinaria el reincidir en la comisión de faltas de la misma naturaleza, realizar el hecho en complicidad con estudiantes u otros servidores de la universidad o de fuera de ella, cometer la falta aprovechando la confianza depositada, cometer la falta para ocultar otra, cuando con la misma acción u omisión, infrinja varias disposiciones del presente Estatuto, cuando la falta haya sido cometida por un(a) estudiante que se encuentre representando a la Universidad, cuando la falta haya sido premeditada.

### **Artículo 106. Sanciones.**

La Universidad del Cauca podrá imponer alguna de las siguientes sanciones:

a. **Imposición de la nota mínima.** Es la anulación de una prueba o un trabajo de carácter académico, que será calificado con nota cero punto cero (0.0).

a. **Amonestación Privada.** Es la recriminación que le hace la autoridad al o la estudiante explicando el contenido violatorio del régimen disciplinario de su conducta y generando un espacio de reflexión para el o la estudiante. Podrá ser efectuada verbalmente o mediante comunicación escrita.

b. **Amonestación Pública.** Es la recriminación pública que le hace la comunidad universitaria al estudiante, explicando el contenido violatorio del régimen disciplinario de su conducta y generando un espacio de reflexión colectivo para los, las y les estudiantes. Será hecha por resolución motivada del Consejo de Facultad, que será fijada en un lugar público y podrá ser divulgada por los diferentes medios de comunicación de la universidad.

c. **Matrícula condicional.** El, la o le estudiante debe cumplir con la inhabilidad de su matrícula académica por un periodo de tiempo definido, no superior a un (1) periodo académico.

d. **Suspensión.** Es la exclusión temporal de la persona de los programas regulares de la universidad hasta por dos (2) periodos académicos, que empezarán a cumplirse una vez impuesta la sanción.

e. **Expulsión.** Es la cancelación definitiva de la matrícula y la consecuente imposibilidad de volver a ingresar a cualquiera de los programas académicos regulares o no regulares que ofrece la Universidad, hasta por un plazo mínimo de cinco (5) años. Copia de esta sanción se registrará en la hoja académica del estudiante.

**Parágrafo.** Al término del proceso se podrán imponer sanciones inominadas a consideración del consejo en el cual se tramite el respectivo proceso. En todos los casos dichas sanciones deberán estar orientadas a la reparación integral de las víctimas y el restablecimiento de derechos.

#### **Artículo 107. Acción disciplinaria.**

En correspondencia con las clases de faltas disciplinarias definidas, las sanciones disciplinarias que se imponen son:

a. **Sanciones a faltas leves:** Las faltas leves se sancionan con imposición de la nota mínima, amonestación privada o pública o con matrícula condicional.

a. **Sanciones a faltas graves:** Las faltas graves se sancionan con suspensión.

b. **Medidas a faltas muy graves:** Las faltas muy graves se sancionan con la expulsión.

**Parágrafo:** La acción disciplinaria y la aplicación de las sanciones serán procedentes, aunque el estudiante se haya retirado de la Universidad del Cauca.

#### **Artículo 108. Circunstancias de agravación punitiva frente a actos de racismo.**

Las penas previstas en el presente artículo aumentarán su gravedad en actos racistas cuando:

- a. La conducta se ejecute en espacio público, establecimiento público o lugar abierto al público.
- b. La conducta se ejecute a través de la utilización de medios de comunicación de difusión masiva.
- c. La conducta se realice por servidor público, al igual que personas que cumplan funciones misionales de la institución.
- d. La conducta esté orientada a negar o restringir derechos.

#### **Artículo 109. Autoridades que imponen las acciones disciplinarias.**

En la Universidad del Cauca impondrán medidas disciplinarias las y los profesores respecto a la nota mínima, los Consejos de Facultad, el Consejo Académico y el Consejo Superior Universitario.

a. **Consejos de Facultad:** son las autoridades que deciden sobre las sanciones aplicables a las conductas violatorias al régimen disciplinario de los estudiantes adscritos a su Facultad, en primera instancia.

a. **Consejo Académico:** conocen los recursos de apelación en contra de las sanciones disciplinarias que imponen los Consejo de Facultad.

b. **Consejo Superior Universitario:** en el caso de imposición de la sanción máxima establecida en el presente Estatuto, corresponderá al Consejo Superior Universitario su aplicación de manera privativa.

**Parágrafo:** En caso de que algún miembro de los cuerpos colegiados aquí mencionados se declare impedido o sea recusado, deberá abandonar el recinto donde sesiona el cuerpo colegiado mientras se desarrolle la discusión del caso en cuestión. Deberá constar el hecho en el acta de la sesión del cuerpo colegiado.

### **Artículo 110. Comités de Facultad para la Resolución de Conflictos.**

Los Comités de Facultad para la Resolución de Conflictos son las autoridades universitarias encargadas de adelantar la investigación pertinente por solicitud del Consejo de Facultad o quien haga sus veces, así como de propender por la conciliación y el tratamiento sociopedagógico en la resolución de conflictos.

Los Comités de Facultad para la Resolución de Conflictos estarán constituidos por:

- a. La Vicerrectoría de Cultura y Bienestar o el área que ésta designe, quien presidirá el comité.
- a. El Decano (a) de la Facultad.
- b. Representantes estudiantiles ante el Consejo de Facultad.
- c. Dos profesores (as) designados por el Consejo de Facultad.
- d. Un asesor jurídico designado o avalado por la Oficina Asesora Jurídica de la Universidad del Cauca.

### **Artículo 111. Funciones de los Comités de Facultad para la Resolución de Conflictos.**

Las funciones de los Comités de Facultad de resolución de conflictos y aspectos disciplinarios serán las siguientes:

- a. Avocar el estudio de las quejas o informes presentados y determinar la viabilidad de la conciliación de los asuntos allí presentados.
  - En caso de determinar que el asunto no es materia de conciliación o que no se llegue a un acuerdo conciliatorio o que existe incumplimiento en lo dispuesto en el acta de conciliación deberá dar inicio al proceso disciplinario.
  - En caso de llegarse a un acuerdo conciliatorio, deberá realizar el seguimiento al cumplimiento de lo acordado.
- b. Adelantar indagación preliminar con el fin de establecer la existencia de la conducta y la individualización de los presuntos responsables.
  - a. Escuchar a cada una de las partes involucradas en las conductas mencionadas, con el fin de analizar lo acontecido, y las posibilidades pedagógicas de las medidas a tomar.

a. Recomendar el archivo de la diligencia o la apertura de investigación disciplinaria al Consejo de Facultad.

a. Una vez el Consejo de Facultad expide el acto de apertura procederá a realizar la investigación disciplinaria.

a. Cuando las conductas generen daños y perjuicios patrimoniales o morales estos comités sugerirán, además de la sanción, medidas de reparación y resarcimiento.

a. Verificar el cumplimiento de las sanciones por violaciones al régimen disciplinario a estudiantes.

a. Informar a las instancias pertinentes, el desarrollo efectivo de mecanismos de prevención de conductas que alteren la convivencia y el normal desarrollo de la vida universitaria.

### **Artículo 112. Conciliación Universitaria.**

La Universidad del Cauca contempla la conciliación como mecanismo alternativo al proceso disciplinario, con el fin de proveer a la comunidad universitaria de una estrategia adicional a este proceso, que propicie la reflexión frente al tratamiento y solución correctiva de sus situaciones de conflicto.

La conciliación es un mecanismo alternativo de resolución de conflictos, a través del cual dos o más miembros de la comunidad universitaria que se encuentran involucradas en una situación de conflicto, definido como conciliable por el presente estatuto, encuentran la manera de resolverlo mediante un acuerdo satisfactorio suscrito por las partes.

Se consideran como faltas susceptibles de conciliación las siguientes:

a. Amenazar, coaccionar, injuriar o agredir, directa o indirectamente a visitantes, autoridades universitarias, profesores, estudiantes, empleados y demás personas vinculadas a la institución.

a. Obstaculizar o impedir la aplicación de los reglamentos vigentes de la Universidad.

b. Utilizar indebidamente y con fines diferentes a los que han sido destinados, los bienes muebles e inmuebles, las instalaciones y sus recursos físicos, materiales e inmateriales, así como el buen nombre de la universidad.



c. Causar daño material, parcial o total, a la planta física o a los implementos de la universidad.

d. Todos aquellos que a juicio del Comité de Resolución de Conflictos, sean susceptibles de conciliación.

**Parágrafo 1:** No habrá conciliación en los casos de reincidencia de faltas disciplinarias o cuando el comportamiento del estudiante es de tal gravedad, que con el incumplimiento de su deber desborda el ámbito académico o la normatividad institucional.

**Parágrafo 2:** Son sujetos de la conciliación las partes involucradas: el estudiante que se presume haya realizado la conducta y el o los miembros de la comunidad que se vean afectados en el ejercicio de sus derechos con la ocurrencia de la conducta.

**Parágrafo 3:** Como organismo institucional para la conciliación universitaria funcionará un Comité de Conciliación. Será responsabilidad del Consejo Superior Universitario y Consejo Académico y Comisión estudiantil reglamentar su conformación y funcionamiento.

**Parágrafo 4:** A la conformación del comité estudiantil se sumarán los representantes del comité de programa al que pertenezca la o las personas implicadas.

### **Artículo 113. Proceso de Conciliación Universitaria.**

Cualquier persona podrá presentar denuncias, quejas, reclamos o solicitudes a los Comités de Resolución de Conflictos. El análisis del caso determinará el procedimiento a seguir, la posibilidad de conciliar la problemática planteada o la necesidad de la apertura de una indagación o investigación disciplinaria.

El trámite conciliatorio se iniciará previa solicitud del Comité de Resolución de Conflictos de la Facultad correspondiente. El Comité de Conciliación citará a audiencia dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud. En esta audiencia se tendrá como objetivo analizar de manera conjunta los hechos y la incidencia de los mismos, así como las medidas preventivas que ameriten el hecho, de la mano de la determinación de las implicaciones y de los procesos legales necesarios.

**Parágrafo 1:** En caso de que se llegue a conciliar, el Comité de Resolución de Conflictos de la Facultad correspondiente, realizará el seguimiento al cumplimiento de lo acordado. De verificar que hay incumplimiento en lo pactado estudiará el caso con el fin de determinar si hay lugar a la apertura de un proceso disciplinario.

**Parágrafo 2:** En caso de que no se llegue a conciliar, el Comité de Resolución de Conflictos de la Facultad correspondiente, podrá dar apertura al proceso disciplinario.

#### **Artículo 114. Proceso disciplinario.**

El proceso se iniciará mediante escrito de solicitud del afectado por la conducta cometida, interpuesta en interés propio o por cualquier miembro de la comunidad académica en general, ante el Consejo de Facultad a la que pertenezca el, la o le estudiante. El proceso se adelantará mediante las siguientes etapas:

a. **Indagación preliminar:** Cuando no exista certeza sobre la ocurrencia de la conducta, posibles autores de la misma o la procedencia de la investigación disciplinaria, podrá ordenarse la indagación preliminar por un término máximo de treinta (30) días hábiles, al cabo de los cuales, se procederá a evaluar las pruebas recaudadas y determinar:

- Archivar las diligencias, cuando el hecho denunciado no existió, se agotó o no se encontró mérito para continuar con la investigación.
- Recomendar al Consejo de Facultad la apertura formal de la investigación.

a. **Investigación disciplinaria:** Tendrá por objeto verificar con certeza la ocurrencia de la conducta y si constituye una violación al régimen disciplinario, esclarecer los motivos determinantes, las circunstancias de tiempo, modo y lugar en las que se cometió la conducta, establecer la responsabilidad disciplinaria del investigado o si se ha actuado al amparo de una causal de exclusión de la responsabilidad; así como el perjuicio causado al orden académico, al bienestar individual y colectivo, al orden institucional y a los bienes de la Universidad.

Para ello durante la investigación disciplinaria se surtirán los pasos que a continuación se describen:

- **Apertura.** En el caso de faltas especialmente graves o cuando no sea posible conciliar o no se cumplan los compromisos acordados en la conciliación, se podrá iniciar una investigación disciplinaria, la cual se notificará personalmente a las partes involucradas, durante los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la citación para la notificación personal del acto de apertura.

Cuando no sea posible la notificación personal, ésta se hará por edicto que deberá fijarse en la cartelera que para tal disponga la Secretaria de Facultad por el término de tres (3) días hábiles.

El término para adelantar estas diligencias será de dos (2) meses, contados a partir de la expedición del Acto de Apertura de investigación. Una vez vencido el término otorgado, se procederá, mediante providencia motivada, a la evaluación del mérito de las pruebas recaudadas, con el fin de determinar el archivo del proceso o para dictar Acto de Cargos.

- **Acto de Cargos.** Debe estructurarse bajo los siguientes elementos: Una relación clara de los hechos jurídicamente trascendentes para la determinación de la conducta investigada, indicando las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se realizó; la identificación del presunto autor o autores de la conducta; las normas disciplinarias presuntamente violadas, estableciendo el concepto de violación, la modalidad específica de la conducta y los criterios para establecer su gravedad; y el análisis de elementos probatorios que fundamentan cada uno de los cargos formulados.

El acto de cargos deberá ser notificado de manera personal al estudiante involucrado. Para tal efecto, se le debe enviar una citación en la que se le informe que deberá presentarse en los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la misma con el fin de que se le notifique el acto de cargos.

- **Descargos.** Es el acto verbal o escrito en el cual el estudiante expone, ante el Comité de Resolución de Conflictos de la Facultad, sus argumentos sobre los puntos contenidos en el acto de cargos y por los cuales está siendo investigado y anexa las pruebas que considere pertinentes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del Acto de Cargos.

Si el estudiante hace uso de su derecho de responder dentro del plazo estipulado, se entiende que se atiene a lo probado en el proceso.

- **Solicitud de pruebas.** El estudiante o su apoderado podrán solicitar al Comité de Resolución de Conflictos de Facultad, la práctica de pruebas que consideren necesarias, durante la diligencia de descargos o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a ésta.
- **Práctica de pruebas.** El Comité de Resolución de Conflictos de la Facultad practicará las pruebas requeridas o de oficio que considere, en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles.
- **Recomendación al Consejo de Facultad.** El Comité de Resolución de Conflictos de la Facultad o quien haga sus veces, expondrá y evaluará los hechos y las pruebas, la existencia de la acción, su gravedad y definirá responsabilidades.

El Comité emitirá su concepto y recomendación sobre las medidas a adoptar al Consejo de Facultad en un término máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de cierre del periodo probatorio.

- c. **Decisión:** El Consejo de Facultad adoptará la decisión de conformidad con la recomendación emitida por el Comité de Resolución de Conflictos de la Facultad. Podrá apartarse de la recomendación siempre que lo haga de forma motivada.

La Secretaría de la Facultad notificará personalmente la decisión del Consejo de Facultad durante los tres (3) días hábiles siguientes a la recepción, por parte del estudiante involucrado, de la citación para la notificación.

Cuando no fuera posible la notificación personal, ésta se realizará por Edicto, que durará fijado en la cartelera de la Secretaria de Facultad respectiva, durante los cinco (5) días hábiles siguientes.

Una vez en firme la decisión, la Secretaria de la Facultad enviará copias de esta decisión, a la hoja de vida del o de los estudiantes investigados.

En caso que la decisión adoptada por el Consejo de Facultad sea la sanción máxima establecida en este Reglamento Estudiantil, el Consejo deberá remitir el expediente del caso al Consejo Superior Universitario quien considerará la viabilidad de la imposición de la sanción. De acogerse, el Consejo Superior Universitario emitirá una Resolución en tal sentido y esta decisión adoptada será notificada en los términos antes señalados por la Secretaría General de la Universidad.

#### **Artículo 115. Recursos.**

Contra la decisión o el fallo procederán los siguientes recursos:

- a. **Reposición:** Es la solicitud de reconsideración de una decisión ante la misma instancia que la profirió. Se deberá solicitar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la decisión.
- a. **Apelación:** Es la solicitud de reconsideración de la decisión ante una instancia inmediatamente superior. Se deberá solicitar dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la notificación de la decisión.

#### **Artículo 116. Segunda Instancia.**

La segunda instancia podrá decretar pruebas a petición de parte o de oficio, si lo considera pertinente, para lo cual tendrá un término de diez (10) días hábiles para

practicarlas. Vencido este término, tendrá otros diez (10) días hábiles para proferir el fallo de fondo correspondiente.

#### **Artículo 117. Acumulación de investigaciones.**

Cuando un estudiante cometa varias conductas simultáneas que vulneren la convivencia y el orden universitario, se investigarán y decidirán en una sola actuación.

#### **Artículo 118. Competencia Especial.**

Cuando las conductas a que se refiere el presente Estatuto, sean cometidas por estudiantes de varias Facultades, tendrán competencia para conocer de estos casos los Comités de Resolución de Conflictos de la Facultad que primero tenga conocimiento de los hechos, informando al respecto a las otras facultades involucradas y asumiendo el caso de manera conjunta.

#### **Artículo 119. Reglas especiales para menores de 18 años.**

En todos los casos cuando el estudiante sea menor de edad se deberá contar con la presencia del Defensor de Familia y sus padres o representante legal.

#### **Artículo 120. Prescripción.**

Toda acción disciplinaria prescribirá en el término de cuatro (4) años, contados a partir de la comisión del hecho. Si la conducta fuere continuada, los términos se contarán a partir de la fecha de realización del último acto.

#### **Artículo 121. Otros Conflictos.**

Se entiende que todos aquellos conflictos no descritos en el presente estatuto que de alguna manera afecten la vida universitaria, son objeto de recomposición directa de las partes o, de ser necesario podrán adelantar el trámite conciliatorio.

#### **Artículo 122. Periodicidad.**

El presente reglamento debe ser sometido a revisión y actualización, y será dinamizado por el comité estudiantil en un término no menor a 5 años y no mayor a 10 años después de su expedición.

***Nota de agradecimiento:***

El presente reglamento es resultado del trabajo colectivo realizado por distintas personas y organizaciones estudiantiles, consolidando un proceso realizado durante un periodo extenso de tiempo, el cual fue posible gracias a la construcción amplia, participativa y crítica que permitió aportar a las discusiones en pro de mejorar la convivencia, la participación democrática, el bienestar y el reconocimiento con un enfoque étnico, social, cultural, diverso, territorial descentralizado y de derechos humanos para las, los y les estudiantes.

**Publíquese, comuníquese y cúmplase.**

Se expide en Popayán, a los xxxxxxx (xx) días del mes de xxxx de dos mil dieciocho (2022).

**DEYRA ALEJANDRA RAMIREZ LOPEZ**

Presidenta

**LAURA ISMENIA CASTELLANOS VIVAS**

Secretaria General